

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE PRUEBAS RECIBIDAS
(Artículo 110 CGP)

SIGCMA

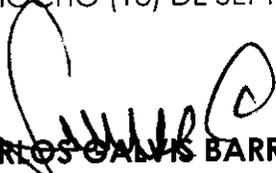
Cartagena de Indias, 14 de septiembre de 2018

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	ACUMULADOS 13-001-3-33-000-2018-00394-00 13-001-3-33-000-2018-00416-00 13-001-3-33-000-2018-00417-00 13-001-3-33-000-2018-00419-00
Demandante	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (GERMAN CALDERON ESPAÑA – PROCURADOR DELEGADO PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL)
Demandado	ACTO QUE DECRETA LA ELECCION POR VOTO POPULAR AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA –BOLIVAR SEÑOR ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019
Magistrado Ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO DE SUSTANCIACION No. 897/2018, SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA SECRETARIA GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN, LA PRUEBA ENVIADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA VISIBLE A FOLIOS 352, 357 A 333 Y UN (1) CD DEL CUADERNO NÚMERO DOS (2), PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITE SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS.

EMPIEZA EL TRASLADO: MARTES DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: JUEVES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Reviso

NOTIFICACION CORREO ELECTRONICO
CERTIFICO QUE ESTE MENSAJE FUE ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CP

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Rosemberg Sanabria Vargas <RSanabria@minvivienda.gov.co>
Enviado el: jueves, 06 de septiembre de 2018 11:47 a.m.
Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena
Asunto: RV: RADICADO No. 2018ER0081879 ASUNTO: SOLICITUD PRUEBA
Datos adjuntos: Digitalización2018-09-04-191117.pdf; RADICADO 2018IE000959 quinto guerra.pdf; RESPUESTA OFICIO No 5128-D001 QUINTO GUERRA.pdf

Importancia: Alta

Doctor:
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Centro Avenida Venezuela, CALLE 33 No 8 -25 Edificio Nacional - Primer Piso Cartagena Bolivar.

Asunto: Respuesta radicado MVCT No 2018ER0081879 - Referencia OFICIO No 5128-D001. Radicado 13-001-23-33-000-2018-00394-00.

Importancia:
Respetado Doctor:

En atención a su solicitud del asunto, en la cual requiere la siguiente información: "Todos los antecedentes administrativos correspondientes al otro si No 1 del contrato de prestación de servicio profesionales No 329 de 2017 suscrito entre el Ministerio y el Señor ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA; incluyendo los informes del mismo", me permito informarle que este Ministerio dio respuesta mediante radicado 2018IE007959 e igualmente por urgencia del trámite será enviada por correo electrónico y correo certificado.

Cordialmente,
ROSEMBERG SANABRIA
Contratista
Grupo contratos
RSanabria@minvivienda.gov.co
332.3434 ext. 3105
Calle 18 No. 7-59.

Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: RESPUESTA A OFICIO
REMITENTE: ROSEMBERG SANABRIA
DESTINATARIO: SECRETARIA
CONSECUTIVO: 20180960223
No. FOLIOS: 2 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 11/09/2018 04:03:24 PM
FIRMA:

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 06-09-2018 09:31
 Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0070959 Fol:1 Anex:0 FA:0
 ORIGEN 7422-GRUPO DE CONTRATOS / MONICA VIVIANA PACHECO RODRIGUEZ
 DESTINO H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
 ASUNTO RESPUESTA SOLICITUD ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
 OBS

2018EE0070959



SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RESPUESTA ENVIADA POR CORREO 4-72 POR MINVIVIENDA AL OFICIO
 NO. 5128-D001.....RMCHC.....AJGZ

REMITENTE: SERGIO PEREZ RODRIGUEZ-MINVIVIENDA

DESTINATARIO: ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

CONSECUTIVO: 20180960145

No. FOLIOS: 76 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA HORA: 11/09/2018 06:29:59 AM

FIRMA

Bogotá D.C. 6 de septiembre de 2018.

Doctor.
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
 Secretario General
 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
 Centro Avenida Venezuela, CALLE 33 No 8 -2º
 Edificio Nacional - Primer Piso
 Cartagena Bolivar.

ASUNTO: Respuesta radicado MVCT No 2018ER0081879 - Referencia OFICIO No 5128-D001. Radicado 13-001-23-33-000-2018-00394-00.

Respetado Doctor:

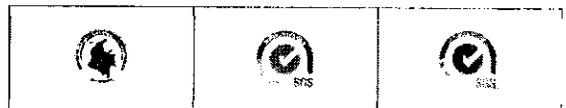
En atención a su solicitud del asunto, en la cual requiere la siguiente información: *"Todos los antecedentes administrativos correspondientes al otro sí No 1 del contrato de prestación de servicio profesionales No 329 de 2017, suscrito entre el Ministerio y el Señor ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA; incluyendo los informes del mismo"*

Una vez revisado el expediente contractual me permito adjuntar copias de la siguiente información:

- Memorando No 2017IE0011333 solicitud tramite de adición prorrogas y modificación. Dos (2) folios.
- Formato único de solicitud de certificado de disponibilidad. Un (1) folio.
- Certificado de disponibilidad presupuestal No 156227. Un (1) folio.
- Aceptación de prórroga y adición al contrato. Un (1) folio.
- Resumen General de pago aportes seguridad social. Dos (2) folios.
- Minuta de otrosí contrato de prestación de servicio profesionales No 329 de 2017 del 30 de octubre de 2017. Un (1) folio.
- Registro presupuestal de compromiso No 230417. Un (1) folio.
- Certificación de radicación afiliación a ARL. Dos (2) folios.
- Constancia No 17-12-6113670, contrato No 329 de 2017. Un (1) folio.
- Modificación póliza NB-100066060. Un (1) folio.
- Acta de aprobación de pólizas, otrosí 1 contrato No 329 de 2017. Un (1) folio.
- Formato único de legalización contrato No 329 de 2017. Un (1) folio.
- Memorando No 2018IE0005668 de fecha 16 de mayo 2018, en la cual se anexa por parte del supervisor los informes de noviembre (36 folios) y diciembre (24 folios) de 2017. Sesenta (60) Folios.

Quedo al pendiente a cualquier precisión sobre el particular.

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3105
 www.minvivienda.gov.co




SERGIO PÉREZ RODRÍGUEZ
Coordinador Grupo de Contratos

Elaboró: Rosemberg Sanabria Vargas / Profesional GC
Fecha: 4 de septiembre de 2018
Anexo: Sobre con 05 folios

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3105
www.minvivienda.gov.co



Jose Rincón 258

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 25-10-2017 17:54
Al Contestar Cite Este No.: 2017IE0011333 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7300-DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO / LUZ MERY CAÑÓN
TOCARRUNCHO
DESTINO 7422-GRUPO DE CONTRATOS / JOSE GABRIEL NIEVES LOPEZ
ASUNTO SOLICITUD TRAMITE ADICIÓN PRÓRROGA
OBS SOLICITUD TRAMITE DE ADICIÓN PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 329 DE 2017
2017IE0011333



MINVIVIENDA

2

MEMORANDO

PARA: JOSE GABRIEL NIEVES LOPÉZ
Coordinador Grupo de Contratos

DE: JOSE MIGUEL RINCÓN VARGAS
Supervisor CPS 329 de 2017.

ASUNTO: Solicitud tramite de adición prórroga y modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 329 de 2017.

Cordial Saludo,

Con el fin de atender la necesidad del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en mi calidad de supervisor, comedidamente solicito se prorrogue, adicione y modifique la cláusula novena referente a informes del contrato del contrato de prestación de servicios profesionales No. 329 de 2017 suscrito entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA.

La presente solicitud se efectúa atendiendo la siguiente justificación:

Mediante la Ley 1444 del 4 de Mayo de 2011, se escindió el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creándose el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dicha ley fue reglamentada mediante el Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011, el cual estableció en el artículo 1º, que el Ministerio "tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico".

El citado Decreto 3571 de 2011 estableció, entre otras funciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), del Despacho del Ministro, las siguientes:

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co



25/10/17
S. Rincón

Del Ministerio: Artículo 2º, numeral 1º: Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, Agua Potable y Saneamiento Básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.

Del Despacho del Ministro: Artículo 6º, numeral 1º: Formular y promover las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio, bajo la dirección del Presidente.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, fue necesario contratar los servicios de un profesional para apoyar jurídicamente al Despacho del Ministro en el seguimiento de las actividades necesarias para el cumplimiento de los planes, programas, estrategias y políticas que adelanta el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en el Departamento de Bolívar.

Así las cosas, para extender la consecución de los objetivos determinados para el Ministerio, específicamente los que se encuentran a cargo del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se requiere dar continuidad a los servicios profesionales de una persona encargada de apoyar tanto el seguimiento a planes, programas, estrategias y políticas como jurídicamente las necesidades que surjan en materia de agua potable y saneamiento básico en el departamento de Bolívar.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, se ha determinado prorrogar, adicionar y modificar el contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 329 de 2017 de la siguiente manera:

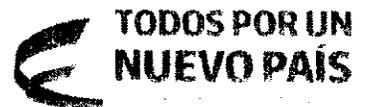
Contrato No.	Contratista	Valor Adición	Forma de pago	Prorroga	Modificación clausula Novena informes
329 de 2017	ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA	\$20.000.000	Dos pagos por valor de \$10.00.000 correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2017	Hasta el 31 de Diciembre de 2017	Los estipulados en el contrato; más dos (02) informes de actividades.

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co



2

257



MINVIVIENDA

3

Para efectos de dar trámite a la presente solicitud, se remiten los siguientes documentos:

Memorando solicitud de trámite, pago de Seguridad Social del mes de Octubre de 2017, un (1) CDP que amparan el valor de la adición y carta de manifestación de aceptación del contratista.

Cordialmente,

JOSE MIGUEL RINCÓN VARGAS
Asesor Despacho Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

Elaboró: *Maria Constanza Meza Villota / Abogada Despacho VASB - DDS.*



	FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Versión: 6.0
		Fecha: 02/01/2017
		Código: GF-F-01

Sección Presupuestal: MINISTERIO FONVIVIENDA

Bogotá, D.C., DD: 25 MM: 10 AÑO: 2017 DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE PROGRAMAS

CÓDIGO BPIN: 2011011000400
CÓDIGO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: 4003-1400-3
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS ESTRATÉGICAS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL
OBJETIVO (S) ESPECÍFICO DEL BPIN: Apoyo financiero a proyectos estratégicos del sector de agua potable y saneamiento básico.
ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR: Apoyar los procesos de gestión de los proyectos

Nota: En el evento en que la actividad a afectar del proyecto se encuentre desfinanciada; la solicitud será devuelta para que la dependencia solicitante actualice la distribución de los recursos en la respectiva ficha.

RECURSO: 10 11 13 14 15

(SI LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO CORRESPONDE A RECURSOS DEL CRÉDITO FAVOR DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN)

a) CRÉDITO No. NOMBRE DEL CRÉDITO:
 b) COMPONENTE:
 c) SUBCOMPONENTE:

Prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 329-2017

(Firma de la dependencia solicitante)

a) FECHA DE INICIACIÓN: DD: 25 MM: 10 AÑO: 2017
 b) FECHA DE TERMINACIÓN: DD: 31 MM: 12 AÑO: 2017
 c) COSTO TOTAL: 20.000.000 EN LETRAS: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE

(Firma de la dependencia solicitante)

CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO DESTINADA AL PAGO DE GASTOS GENERALES FUENTE DE FINANCIAMIENTO DESTINADA AL PAGO DE INVERSIÓN FUENTE DE FINANCIAMIENTO DESTINADA AL PAGO DE GASTOS DE PERSONAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO DESTINADA AL PAGO DE TRANSFERENCIAS

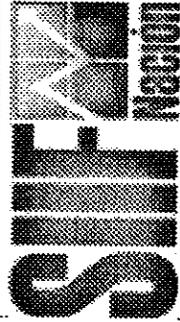
GRUPO DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN (GSPI)
 Firma: *Andrea Mueli* FECHA: _____
GRUPO DE GESTIÓN DE RECURSOS Y PRESUPUESTOS (GGRP)
 Firma: _____ FECHA: _____

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN (OAP)
 Firma: *Andrea Mueli* FECHA: 06/01/2017
 Nombre: *Andrea Mueli*

EL SOLICITANTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD LA INFORMACIÓN Y PARA RECURSOS DE INVERSIÓN SE DEBE ADJUNTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS CON EL RESPECTIVO VISTO BUENO DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE. NO SE ACEPTAN TACHONES NI ENMENDADURAS.

NOTA: LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y LA COHERENCIA ENTRE EL OBJETO DE GASTO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN ES RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE DE LOS RECURSOS, INDEPENDIEMENTE DE LA REVISIÓN HECHA POR LA OAP Y LA SECRETARÍA GENERAL (SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO)

150214



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

GLORIA PATRICIA MARTINEZ CASTAÑO
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL

MHqpmartin
40-01-01

Usuario, Solicitante
Unidad o Subunidad
Cuenta de Gastos

Fecha y Hora Sistema: 2017-10-27-3:48 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	156217	Fecha Registro:	2017-10-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Caso	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	20 000 000.00	Valor Total Operaciones:	0.00	Valor Actual:	20 000 000.00	Saldo x Comprometer:	0.00
						Vr. Bloqueado	0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	156217	Fecha Registro:	2017-10-27	Numero:		Modalidad de contratacion:		Tipo de contrato:	
---------	--------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL	C-4003-1400-3-0-99 APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LAS POLITICAS ESTRATEGICAS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF						
Total:						20 000 000.00	0.00	20 000 000.00	20 000 000.00	0.00

Objeto:

Prorroga y adición del contrato de prestación de servicios profesionales No. 329-2017

[Firma manuscrita]

Firma Responsable

4

262
6

Bogotá, Octubre de 2017.

Señores:
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico
Calle 18 No. 7-59
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación Prórroga y adición CPS 329 de 2017.

Respetados señores:

Por medio de la presente y de la manera más atenta, informo que acepto la prórroga y adición del Contrato de prestación de profesionales No. 329 de 2017 con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, el cual tiene las siguientes características.

Plazo de ejecución Prórroga: Dos (2) meses más, es decir hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Valor del contrato y forma de pago honorarios: El valor total del contrato es por la suma de \$20.000.000 y se harán dos pagos iguales por valor de \$10.000.000, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

En espera de una pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,



ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
C.C. No. 73.098.381 de Cartagena

6

263

7

aportes

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad Departamento	Teléfono	Exonerado SENA + ICFP
CC 7309381		GUERRA VARELA ANTONIO EQUIPO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Barcelona de las Indias de Madrid 1072 # 1	CARTAGENA BOLIVAR	3111111	NO

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2017-10	187063758	1	2017/10/10	2017/10/09	BAHIA DAVIENZA	0	\$1.381.000

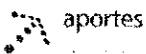
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	
Subtotal PRINCIPAL (1 Afiliados)															
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$4.600.000	\$782.000			\$4.600.000	\$375.000			\$4.600.000	\$24.100	\$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$4.600.000	\$782.000			\$4.600.000	\$375.000			\$4.600.000	\$24.100	\$0
CC	7309381	GUERRA ANTONIO	25-14	30	\$4.600.000	\$782.000	PP00-0	30	\$4.600.000	\$375.000	0		\$4.600.000	\$24.100	
Total Afiliados(1)					\$4.600.000	\$782.000			\$4.600.000	\$375.000			\$4.600.000	\$24.100	\$0

7

264

8



Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad Departamento	Teléfono	Exonerado SENA # ICBF
CC 7308381		GILARRA VARELA ANTONIO QUINTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	buicelora de levitas s. guadi m9 it 1	CARTAGENA-BOLIVAR	3111111	NO

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2017-10	2017-10	287043758	847197264	1	2017/10/19	2017/10/09	BAHCO DAVIVIENDA	0	\$1.381.100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	COTIZACION	NETO	DA	RETRASOS	VALOR LIQUIDACION	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$782.000	\$0	\$0	\$782.000
COLPENSIONES	25-14	900.336.004	7	1	\$782.000	\$0	\$0	\$782.000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$24.100	\$0	\$0	\$24.100
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14-23	860.011.453	6	1	\$24.100	\$0	\$0	\$24.100
FPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$575.000	\$0	\$0	\$575.000
COOMEVA	EP5016	805.000.427	1	1	\$575.000	\$0	\$0	\$575.000
TOTAL					\$1.381.100	\$0	\$0	\$1.381.100

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 329 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA.

RAUL JOSE LACOUTURE DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá D. C., en su calidad de Secretario General, de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 848 del 20 de mayo de 2016 y acta de posesión No. 038 del 23 de mayo de 2016, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 0009 del 4 de octubre de 2011, obra en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** identificado con NIT. 900.463.725-2 en adelante el **MINISTERIO**, y **ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.098.381 de Cartagena Bolívar, quien obra en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios profesionales No. 329 de 2017, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 26 de enero de 2017, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales N° 329 de 2017, cuyo objeto es: "Prestar los servicios profesionales para apoyar jurídicamente en los procesos de gestión de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, así como en la estructuración e implementación de los planes, estrategias y políticas a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio." **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el hasta el treinta y uno (31) de octubre del año 2017, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización, es decir desde del 27 de enero de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017. **3.** Que el valor del contrato se fijó en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$91.333.333)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **4.** Que el supervisor del contrato mediante memorando 2017IE0011333 de fecha 25 de octubre de 2017, solicitó la adición y prórroga al contrato en mención, manifestando lo siguiente: "...La presente solicitud se efectúa atendiendo la siguiente justificación: Mediante la Ley 1444 del 4 de Mayo de 2011, se escindió el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creándose el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dicha ley fue reglamentada mediante el Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011, el cual estableció en el artículo 1º, que el Ministerio "tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico". El citado Decreto 3571 de 2011 estableció, entre otras funciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), del Despacho del Ministro, las siguientes: Del Ministerio: Artículo 2º, numeral 1º: Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, Agua Potable y Saneamiento Básico, así como los instrumentos normativos para su implementación. Del Despacho del Ministro: Artículo 6º, numeral 1º: Formular y promover las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio, bajo la dirección del Presidente. En consecuencia, para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, fue necesario contratar los servicios de un profesional para apoyar jurídicamente al Despacho del Ministro en el seguimiento de las actividades necesarias para el cumplimiento de los planes, programas, estrategias y políticas que adelanta el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en el Departamento de Bolívar. Así las cosas, para extender la consecución de los objetivos determinados para el Ministerio, específicamente los que se encuentran a cargo del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se requiere dar continuidad a los servicios profesionales de una persona encargada de apoyar tanto el seguimiento a planes, programas, estrategias y políticas como jurídicamente las necesidades que surjan en materia de agua potable y saneamiento básico en el departamento de Bolívar. Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, se ha determinado prorrogar, adicionar y modificar el contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 329 de 2017 de la siguiente manera:

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 329 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA.

Contrato No.	Contratista	Valor Adición	Forma de pago	Prorroga	Modificación clausula Novena informes
329 de 2017	ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA	\$20.000.000	Dos pagos por valor de \$10.00.000 correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2017	Hasta el 31 de Diciembre de 2017	Los estipulados en el contrato; más dos (02) informes de actividades.

" 5. Que en consideración de lo anterior, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente otrosí, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales N° 329 de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. **SEGUNDA.- ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE**, para un valor total del contrato de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$111.333.333) M/cte.** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor adicionado se pagará al **CONTRATISTA** así: Dos pagos iguales cada uno por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE.** **CUARTA.- INFORMES:** Modificar la cláusula novena del contrato en el sentido de adicionar dos (2) informes más, para un total de doce (12) informes. **QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la adición se imputará con cargo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 156217 del 27 de octubre de 2017. **SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** deberá ampliar el mayor valor y plazo asegurado en la garantía exigida en el contrato. La garantía requiere de aprobación por parte del Coordinador del Grupo de Contratos del MINISTERIO. **SEPTIMA.- RIESGOS LABORALES:** El **CONTRATISTA** se obliga una vez perfeccionado el presente documento, a efectuar la afiliación correspondiente ante la Administradora de Riesgos Laborales, para lo cual deberá allegar el certificado respectivo. **OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes: **1.** El memorando 2017IE0011333 de fecha 25 de octubre de 2017, suscrito por el supervisor del contrato. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Comunicación de aceptación de la prórroga y adición, suscrita por el contratista. **NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** El presente otrosí, se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal por parte del Ministerio, para su ejecución requiere del cumplimiento de los anteriores requisitos. **DECIMA.- PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato principal, conservan su vigencia y alcance.

Dado en Bogotá D.C., a los **30 OCT 2017**

EL MINISTERIO

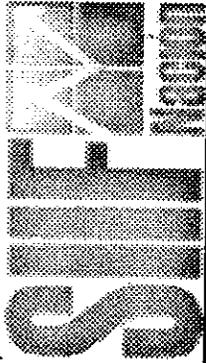
RAUL JOSE LACOUTURE DAZA
Secretario General

EL CONTRATISTA,

ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA

Proyectó: Jorge Camilo Carrillo Padrón / Abogado Grupo de Contratos.
Revisó: Stefania Gutiérrez Arcila / Profesional Grupo de Contratos
Jose Gabriel Nieves Lopez/ Coordinador Grupo de Contratos
Andrea Rojas Acuña / Asesora Secretaría General

RPI# 2304H.



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

Mhsmeño
40-01-01

STEFANNY PAOLA MELO DIAZ
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2017-10-31-10:35 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 156217 de fecha 2017-10-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	230417	Fecha Registro:	2017-10-31	Origen de Subcomparto:	40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	20.000.000,00	Valor Total Operaciones:	20.000.000,00	Tasa de Cambio:	20.000.000,00
				Saldo x Obligar:	20.000.000,00

Identificación: Centro de Ciudadanía 7309638 | Razon Social: ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA | Medio de Pago: Abono en cuenta

Numero: 057860004886 | Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A. | Tipo: Corriente | Estado: Activa

Identificación: CAJA MENOR 79788103 | Nombre: RAUL JOSÉ LACOUTURE DAZA | Cargo: SECRETARIO GENERAL

Identificación: Documento Soporte | Numero: OTRO SI 1 CTO 329 | Tipo: CONTRATO DE PRESTACION | Fecha: 2017-10-30

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS EGRESO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL	C-4003-1400-3-0-99 APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LAS POLITICAS ESTRATEGICAS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF		20.000.000,00		20.000.000,00	20.000.000,00
Total:						20.000.000,00		20.000.000,00	20.000.000,00

Objeto: Prorroga y Adición del contrato de prestación de servicios profesionales No. 329-2017

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL	3-8	2017-12-31	20.000.000,00	20.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

267

11

**CERTIFICADO DE RADICACIÓN DE AFILIACIÓN
DEL DIA 31/10/2017**

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de documento:	NIT	Numero de documento:	900463725	Usuario Empresa	eARL409260
Nombre:	MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO				
Dirección:	CL 18 7 59				
Departamento:	BOGOTA D.C.	Municipio:	BOGOTA D.C.		
Correo electrónico:	dasanchez@minvivienda.gov.co				
Teléfono:	3323434	Tarifa:	0.522		
Acti. Económica Principal:	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL INCLUYE MINISTERIOS, ORGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.				

DATOS USUARIO QUE REALIZA LA RADICACION

Cédula usuario	Nombres y apellidos del Usuario
1097395571	STEFANIA GUTIERREZ ARCILA

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura Desde	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo Vinculación
1	1008	01/11/2017	C - 1010190790	VERA VILLAMIZAR SERGIO ANDRES	1	0.522	I
2	999	01/11/2017	C - 1015402271	GARZON BAHAMON XIMENA ANDREA	1	0.522	I
3	998	01/11/2017	C - 1018417868	MENDOZA QUINTERO MANUEL ALEJANDRO	1	0.522	I
4	1005	01/11/2017	C - 1024519882	BOGOTA MOTTA LUIS EDUARDO	1	0.522	I
5	992	01/11/2017	C - 1030696495	PARRA ROJAS KAREN DAYANNA	1	0.522	I
6	1001	01/11/2017	C - 1144046531	RODRIGUEZ CARVAJAL DIANA LIZETH	1	0.522	I
7	996	01/11/2017	C - 19418080	RAMIREZ BORBON TULIO RICARDO	1	0.522	I
8	997	01/11/2017	C - 52391837	OROZCO RIVADENEIRA MONICA MARIA	1	0.522	I
9	994	01/11/2017	C - 52438752	ARDILA MELO GINA MAGALLY	1	0.522	I
10	1004	01/11/2017	C - 52973073	SUAREZ RAMIREZ LEIDY DIANA	1	0.522	I
11	1002	01/11/2017	C - 72170497	AHUMADA LLINAS RAFAEL ENRIQUE	1	0.522	I
12	1011	01/11/2017	C - 73098381	GUERRA VARELA ANTONIO QUINTO	1	0.522	I
13	1010	01/11/2017	C - 73546425	MONTES PAREDES JPRGE LUIS	1	0.522	I
14	1007	01/11/2017	C - 79389078	IBAÑEZ CAMACHO FERNANDO	1	0.522	I
15	1000	01/11/2017	C - 79523367	VALENZUELA LOTERO RENE	5	6.96	I
16	1009	01/11/2017	C - 79975814	NAVARRO TELLEZ RICARDO	1	0.522	I
17	1003	01/11/2017	C - 80109267	BERMEO CALDERON SERGIO ANDRES	1	0.522	I
18	1006	01/11/2017	C - 80854434	MOYANO VARGAS FREDY ALEXANDER	1	0.522	I
19	991	01/11/2017	C - 84092555	CARÓ VÉGA YEFERSON BREINED	1	0.522	I
20	993	01/11/2017	C - 85153514	BECERRA QUINTERO JESUS RODNEY	1	0.522	I
21	995	01/11/2017	C - 8711445	LABARRERA ARGUELLO CARLOS GUILLERMO	1	0.522	I

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor dirijase a la oficina de

POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'M.S.' followed by a flourish.

Gerencia de Afiliaciones y Novedades.
Positiva Compañía de Seguros S.A.

Certificado impreso el día 31/10/2017 3:00:40 p. m. por el portal de ARL <http://www.positivaenlinea.gov.co>
axF 4405b78fe5a6a837e12823b04d437f02

268
12

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA, con Cédula Ciudadanía No. 73098381 contratista de la empresa MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, con NI No. 900463725, tiene un registro como Independiente desde el 27/01/2017 y fecha fin de contrato 31/12/2017 con riesgo 1 y a la fecha se encuentra AFILIADO.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Esta certificación se expide a los 31 días del mes de Octubre de 2017.

Cordialmente.



Hugo Ernesto Huiza
Gerencia de Afiliación y Novedades.



Detalle del Proceso Número329 DE 2017

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (MINVIVIENDA)

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8012] Servicios legales
Clase	[801216] Servicios de derecho comercial

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar
 Prestar los servicios profesionales para apoyar jurídicamente en los procesos de gestión de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, así como en la estructuración o implementación de los planes, estrategias y políticas a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Cuantía a Contratar	\$ 91,333,333
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	66117	\$ 92,000,000

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	Bolívar : Cartagena
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Bogotá D.C.
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Calle 18 No. 7- 59
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Bogotá D.C.
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Calle 18 No. 7- 59

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	contratosmvct@minvivienda.gov.co
--------------------	--

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Numero del Contrato	329 DE 2017	Ver Adjudicaciones
Estado del Contrato	Celebrado	
Objeto del Contrato	Prestar los servicios profesionales para apoyar jurídicamente en los procesos de gestión de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, así como en la estructuración e implementación de los planes, estrategias y políticas a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	
Cuantía Definitiva del Contrato	\$91,333,333.00 Peso Colombiano	
Nombre o Razón Social del Contratista	ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA	
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 73098381	
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Bogotá D.C.	
Nombre del Representante Legal del Contratista	ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA	
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 73098381	
Valor Contrato Interventoría Externa	\$.00	
Fecha de Firma del Contrato	26 de enero de 2017	

Detalle del proceso:329 DE 2017

Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 27 de enero de 2017
 Plazo de Ejecución del Contrato 277 Días
 Unidad/Subunidad ejecutora (SIIF) 40-01-01 - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL.
 Número compromiso presupuestal 56217
 Destinación del Gasto Inversión
 Origen de los recursos Presupuesto Nacional/Territorial
 Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Adición	OTRO SI N 1		1.25 MB	1	01-11-2017 11:16 AM
Contrato	CONTRATO		3.65 MB	1	31-01-2017 10:47 AM
Documento del Proceso	ESTUDIOS PREVIOS		3.00 MB	1	31-01-2017 10:43 AM

Hitos del Proceso

Descripción del hito Fecha y Hora de Ocurrencia
 Creación de Proceso 31 de January de 2017 10:43 A.M.
 Celebración de Contrato 31 de January de 2017 10:47 A.M.
 Adición al contrato 01 de November de 2017 11:16 A.M.

[Ver Reporte Modificaciones](#)

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/suporte

270

14

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045



CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASAPAF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

HOJA No. 1

No. POLIZA NB-100066060	No. ANEXO 1	No. CERTIFICADO 70605179
00:00 Horas del 27/01/2017		24:00 Horas del 05/05/2018
FECHA EXPEDICION 09/11/2017		
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA	DIRECCION CALLE 33 NO.68-24 PISO 1	TELEFONO 6113304

TOMADOR GUERRA VARELA, ANTONIO QUINTO	NIT 73.098.381
DIRECCION UTB BARCELONA DE INDIA MZ 8 LOTE 9	TELEFONO 3008077451
ASEGURADO MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	NIT 900.463.725-2
DIRECCION CALLE 18 N° 7-59	TELEFONO
BENEFICIARIO MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	NIT 900.463.725-2
DIRECCION CALLE 18 N° 7-59	TELEFONO

SEGUN OTROSI NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 329 DE 2017 HACEMOS CONSTAR QUE SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 31/12/2017 Y SE ADICIONA AL VALOR LA SUMA DE \$ 20.000.000 PARA UN TOTAL DE \$111.333.333 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 329 DE 2017 CUYO OBJETO ES EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CALIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 329 DE 2017 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE EN LOS PROCESOS DE GESTION DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, ASI COMO EN LA ESTRUCTURACION E IMPLEMENTACION DE LOS PLANES, ESTRATEGIAS Y POLITICAS A CARGO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 30/10/2017	24:00 Horas del 05/05/2018	11,133,333.30	11,500.00
CALIDAD	00:00 Horas del 30/10/2017	24:00 Horas del 05/05/2018	11,133,333.30	11,500.00

AGENCIA GENERAL DE S	AGENCIAS	100.00

PRIMA BRUTA	27,370.00
DESCUENTOS	
PRIMA NETA	27,370.00
OTROS	\$ 0.00
IVA	
TOTAL A PAGAR	\$ 27,370.00

Puedes consultar tu póliza en www.seguros-mundial.com.co

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



- ASEGURADO -

TOMADOR

14

271

15

() MINVIENDA

ACTA APROBACIÓN DE PÓLIZAS

Versión: 3.0

Fecha: 20/03/2015

Código: CT-F-01

**PÓLIZA CONSTITUIDA PARA AMPARAR
EL OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 329
DE 2017**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS

APRUEBA

El anexo 1 de la póliza NB-100066060 otorgada por Compañía Mundial de Seguros S.A., identificada con Nit. 860.037.013-6, de fecha 09 de noviembre de 2017, aportada por ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.098.381 de Cartagena Bolívar, para amparar el otrosí N° 1 al contrato de prestación de servicios profesionales número 329 de 2017, cuyo objeto es:

"Prestar los servicios profesionales para apoyar jurídicamente en los procesos de gestión de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, así como en la estructuración e implementación de los planes, estrategias y políticas a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."

Los amparos constituidos son los siguientes:

Amparos	Desde	Hasta	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27-01-2017	05-05-2018	\$11.133.333.30.
CALIDAD DEL SERVICIO	27-01-2017	05-05-2018	\$11.133.333.30

Concepto- Los amparos constituidos, sus vigencias y cuantías, se ajustan a lo exigido en la cláusula decima del contrato de prestación de servicios profesionales número 329 de 2017. Por tal razón, en la fecha 09 de noviembre de 2017 se imparte aprobación a la garantía mencionada.

JOSE GABRIEL NIEVES LÓPEZ
Coordinador Grupo de Contratos

Elaboró: Jorge Camilo Carrillo/ Grupo de Contratos
Revisó: Stefania Gutierrez Arcila/ Profesional Universitario Grupo de Contratos

**FORMATO COMUNICACIÓN DE LEGALIZACIÓN
DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS**

Versión: 6.0

Fecha: 19/05/2017

Código: GCT-F-21

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 17-11-2017 14:06
 Al Contestar Cita Este No.: 2017IE0012372 Fol:1 Anex:0 FA:0
 ORIGEN 7422-GRUPO DE CONTRATOS / JOSE GABRIEL NIEVES LOPEZ
 DESTINO 7300-DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO / JOSE MIGUEL
 RINCON VARGAS
 ASUNTO LEGALIZACIÓN OTROSÍ N° 1 CONTRATO 329 DE 2017
 OBS

2017IE0012372



PARA: **JOSE MIGUEL RINCON VARGAS**
 Asesor Despacho Viceministro de Agua y Saneamiento Básico
 Supervisor contrato 329 de 2017

DE: **COORDINADOR GRUPO DE CONTRATOS**

ASUNTO: Legalización Otrosí N° 1 Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 329 de 2017

En relación con el memorando 2017IE0011333 del 25 de octubre de 2017, mediante el cual se solicitó la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 329 de 2017, se manifiesta que el Otrosí No. 1 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA, cumplió con los requisitos de ejecución a partir del 31 de octubre de 2017.

En ejercicio de sus funciones de supervisora, deberá mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto del contrato de conformidad con la cláusula octava del mismo. Para proceder con la ejecución de las actividades contratadas, deberá tener en cuenta la siguiente información:

Contrato #:	329 de 2017
Contratista o partes:	ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Objeto:	"Prestar los servicios profesionales para apoyar jurídicamente en los procesos de gestión de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, así como en la estructuración e implementación de los planes, estrategias y políticas a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."
Valor:	NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$91.333.333.00), incluidos los impuestos a que haya lugar.
Fecha de suscripción:	26 de enero de 2017
Fecha de legalización:	RP 56217 del 27 de enero de 2017
Fecha de aprobación de la garantía:	27 de enero de 2017

FORMATO COMUNICACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS

Plazo de ejecución:	A partir del 27 de enero de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017.
Otrosí N° 1 del 30 de octubre de 2017	Se adiciono el valor del contrato en VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE , para un valor total del contrato de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$111.333.333) M/cte. , y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017.
Fecha de Legalización:	31 de octubre de 2017
N° y fecha de registro presupuestal	230417 del 31 de octubre de 2017
Fecha de aprobación de la garantía:	09 de noviembre de 2017

De otro lado, atendiendo la circular 2015IE0001417 de fecha 6 de febrero de 2015, suscrita por el Secretario General del Ministerio, le informo que es obligatoria su asistencia a las charlas que en materia de contratación se realizan por parte de este Grupo y que están relacionadas con el ejercicio de la supervisión, con el fin de evitar dificultades en la ejecución contractual.

Finalmente, le recuerdo que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio, en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, civil y/o penalmente según corresponda por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la ley.

Sea esta la oportunidad para reiterarle que en el Grupo de Contratos se les brindará el apoyo y asesoría que requiera.

Cordialmente,



JOSE GABRIEL NIEVES LOPEZ
Coordinador Grupo de Contratos

Elaboró: Jorge Camilo Carrillo / abogado GC
Revisó: Stefania Gutierrez Arcila/ abogada GC 

16

273

17

2018IE0005668



MEMORANDO

Bogotá D.C., Mayo 16 de 2018

PARA: JUAN CARLOS GONZALEZ VASQUEZ
 Coordinador Grupo de Contratos

DE: JOSÉ MIGUEL RINCÓN

ASUNTO: Solicitud Procuraduría – Memorando 2018IE0005656

En atención a su solicitud, me permito anexarle los informes de noviembre (36 folios) y diciembre (24 folios) de 2017 presentados por el contratista Antonio Quinto Guerra Varela, aprobados el 27 de abril de 2018, luego de varias correcciones a los mismos.

Cordialmente,

JOSÉ MIGUEL RINCÓN VARGAS
 Asesor de Despacho Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

Elaboró: José Miguel Rincón
 Fecha: Mayo 16 de 2018

12

274

18

Bogotá, D.C., 27 de abril de 2018.

PARA JUAN CARLOS GONZALEZ VASQUEZ
Coordinador Grupo de Contratos

DE: ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA

ASUNTO: Informe de actividades No. 11 – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 329 de 2017.

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta adjunto el informe de actividades No. 11 y el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral correspondiente al mes de noviembre de 2017, en relación con el desarrollo del contrato del asunto.

Cordialmente,



ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
Contratista

18

275

19

 MINVIVIENDA	LISTA DE CHEQUEO PARA APLICAR A LAS SOLICITUDES DE PAGO	Versión: 4.0
		Fecha: 23/04/2015
		Código: GF-F-05

MINISTERIO

FONVIVIEND

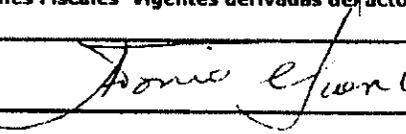
ACTO ADMINISTRATIVO

Aceptación de Oferta	<input type="checkbox"/>	de Servicio	<input type="checkbox"/>
Contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	de Suministro	<input type="checkbox"/>
Convenio	<input type="checkbox"/>	de Trabajo	<input type="checkbox"/>
Oficio	<input type="checkbox"/>	Resolución	<input type="checkbox"/>
Orden de Arrendamiento	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Orden de Compra	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

No. 329 DE 2017

DOCUMENTO	CONDICIONES	Contratista	Cuentas
Acto Administrativo	Cumple con todos los requisitos de legalización Verificación plazo de ejecución	X	
Certificación del supervisor	Objeto del acto administrativo	X	
	Que certifique el cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002	X	
	Autorización y monto del pago	X	
	Fecha	X	
	Firma del supervisor	X	
	Enunciar la cuenta bancaria en donde se debe efectuar el pago.	X	
	Número y/o Código del crédito		
Certificación del pago aportes del Sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y	Memorando de delegación de la supervisión		
	Expedida por el revisor fiscal o representante legal		
Factura	Comprobante de Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Contratistas)	X	
	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - NIT 900.463.725 2		
	FONVIVIENDA NIT - 830.121.208-5		
Comprobante Entrada Almacén	Firmada por el Almacenista		
Certificación Bancaria	Expedida por la entidad bancaria y/o certificada por el supervisor.		
Actas	Acta de Inicio		
	Acta Final		
	Acta de Liquidación		
Otros soportes	Memorando a contratos (Informes y/o productos, parafiscales)	X	
	RUT		
	Declaración de pago de seguridad social y solicitud de deducciones	X	

Declaro que conozco las obligaciones Fiscales Vigentes derivadas del acto administrativo que soporta la solicitud de pago anexa

FIRMA CONTRATISTA PERSONA NATURAL 

NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL

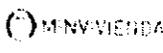
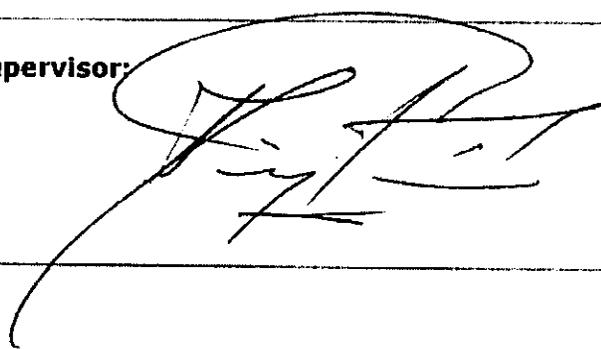
C.C. ó NIT

NOMBRE SUPERVISOR Y DEPENDENCIA

RECIBE GRUPO DE PRESUPUESTO Y CUENTAS	ASESOR VICEMINISTRO DE AGUAS Y SANEAMIENTO
FECHA DE RECIBIDO	

19

270
20

	RECIBIDO A SATISFACCIÓN MINISTERIO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Versión: 4.0	
			Fecha: 04/04/2018	
				Código: GCT-F-12
Nombre del Contratista: ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA		FECHA		
Documento de identidad: 73.098.381		2018	04	02
Correo electrónico: quintoquerra@hotmail.com		AAAA	MM	DD
		Contrato No.		329 de 2017
<p>Objeto: Prestar los servicios profesionales para apoyar jurídicamente en los procesos de gestión de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, así como en la estructuración e implementación de los planes, estrategias y políticas a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</p>				
<p>Nombre del Supervisor: JOSÉ MIGUEL RINCÓN VARGAS Dependencia: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico No. Teléfono: 3323434 Extensión: 3105</p>				
Tipo de Informe:		Final	Avance	X
		Pago 11 de 12		
<p>En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.</p> <p>Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARL.</p> <p>Por lo anterior, autorizo el pago por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/cte incluidos los impuestos a que haya lugar, con cargo al Registro Presupuestal del Compromiso No. 230417 del 31 de octubre de 2017 por valor de \$20.000.000.00. La suma deberá consignarse en la cuenta corriente Número 057860004886 del Banco Davivienda.</p>				
Firma del supervisor:				

277
21

	DECLARACION DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SOLICITUD DE DEDUCCIONES DE ACUERDO AL DECRETO 1070 DEL 28 DE MAYO DE 2013 - PERSONAS NATURALES	Versión: 3.0
		Fecha: 10/03/2017
		Código: GF-F-13

APELLIDOS Y NOMBRES:	ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA	C.C. No:	73.098.381
-----------------------------	-------------------------------------	-----------------	-------------------

CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA	6910	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	ACTIVIDADES JURIDICAS
-----------------------------------	-------------	--	------------------------------

En mi calidad de contratista - Certifico bajo la Gravedad de Juramento, que los documentos soporte del pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social corresponden a ingresos provenientes del presente contrato, sujeto a retención en la fuente a título de renta. Decreto 1070 de mayo 28 de 2013 y Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. Así mismo, los valores solicitados para deducción de la base gravable solo los estoy presentando a esta Entidad, no estoy haciendo uso de estas deducciones en ningún otro lado.

N° CONTRATO:	329	AÑO CONTRATO:	2.017	VIGENCIA DESDE:	27/01/2017	HASTA:	31/12/2017
---------------------	------------	----------------------	--------------	------------------------	-------------------	---------------	-------------------

VALORES:	HONORARIOS MENSUALES (Regimen Simplificado)	\$ 10.000.000	SOLICITUD DE DEDUCCIONES Artículo 387 del Estatuto Tributario
	HONORARIOS MENSUALES (Incluido IVA) (Regimen Común)		
	HONORARIOS MENSUALES (Sin incluir IVA) (Regimen Común)		
	APORTES OBLIGATORIOS EN SALUD(*):	\$ 500.000	MEDICINA PREPAGADA <input type="checkbox"/>
	APORTES OBLIGATORIOS EN PENSIÓN (*):	\$ 640.000	
	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (*):	\$ 40.000	INTERESES POR CREDITO VIVIENDA <input type="checkbox"/>
	APORTES ARL:	\$ 20.900	
	NÚMERO O REF/ PLANILLA DE APORTES Y PERIODO COTIZADO	8472579931 noviembre/2017	DEPENDIENTES <input type="checkbox"/>
	VALOR APORTES VOLUNTARIOS PENSIÓN		
VALOR AHORRO CUENTA AFC			

(*) El valor de los pagos correspondientes a los aportes obligatorios en salud, pensión y Fondo de Solidaridad Pensional deben estar calculados con base en el 40% de los honorarios mensuales (sin incluir IVA); en este valor deben estar excluidos los intereses de mora si estos fueron generados.

Me permito informar que no he contratado o vinculado a trabajadores asociados con la actividad que realizo.

Me permito informar que he contratado o vinculado a dos o mas trabajadores asociados con la actividad que realizo.

ANEXOS: Señale con una X en caso de anexar uno ó algunos de los siguientes documentos:

- Anexo soporte de pago de los aportes obligatorios a salud y pensión del periodo, según las obligaciones del contrato.
- Soporte de solicitud de deducción por medicina prepagada
- Soporte de solicitud por deducción de intereses crédito de vivienda
- Soporte de solicitud por deducción de dependientes
- Soporte aporte a cuenta AFC
- Soporte aporte de ahorro voluntario en pensiones

FIRMA DEL CONTRATISTA.

21

278

22

 MINVIVIENDA	INFORME DE ACTIVIDADES PARA CONTRATISTAS Y SUPERVISORES	Versión: 8.0
		Fecha: 04/04/2018
		Código: GCT-F-09

Objeto: Prestación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente en los procesos de gestión de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, así como en la estructuración e implementación de los planes, estrategias y políticas a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Contratista: Antonio Quinto Guerra Varela	Contrato No:329 de 2017	Informe No.: 11 Mes:11	De:12
--	-------------------------	---------------------------	-------

OBLIGACIONES	ACCIONES	Evidencias cualitativas y cuantitativas que soportan el cumplimiento del contrato y las actividades asociadas a gastos financieros (viáticos, tiquetes, reembolsos; entre otros) durante la ejecución del contrato.	OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR
<p>1. Prestar el apoyo jurídico que se requiera en los procesos de gestión de los proyectos en el desarrollo e implementación de los programas de agua potable y saneamiento básico en el departamento de Bolívar.</p>	<p>-Se realizó seguimiento a la Resolución número 0857 del 31 de octubre de 2016, "Por medio de la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema general de Participación de Agua potable y Saneamiento Básico".</p> <p>En consecuencia, durante las reuniones efectuadas con los Alcaldes Municipales de Mahates y Calamar, se brindó apoyo jurídico para la reestructuración de los proyectos respecto a las condiciones determinadas en la Resolución 0857 de 2016. En específico, lo que respecta a las obligaciones y procesos de registro.</p>	<p>El acompañamiento se prestó de manera permanente durante toda la ejecución contractual con los Municipios de Calamar y Mahates, durante las reuniones que se efectuaron y convocaron durante los días 3, 15, 16 y 17 de noviembre de 2017. Se adjunta certificados de las reuniones.</p> <p>Se adjunta Acta de Reunión del 01 de noviembre del año 2017 denominada "Reunión de Apoyo Vice Ministerio de Agua Municipios de Mahates y Calamar" en la cual se detallan los alcances del apoyo jurídico brindado.</p>	<p>Se cumplió</p>

	<p>pruebas mediante radicado número 20174010001656 del 24 de agosto de 2017 que había expedido la Superservicios dentro del proceso de certificación de dicho Municipio.</p>		
<p>2. Apoyar en la gestión de estructuración e implementación de esquemas de aseguramiento de la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el departamento de Bolívar.</p>	<p>-Se atienden en forma permanente las actividades asociadas con apoyar jurídicamente al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y los municipios del alcance del objeto contractual, en la revisión de documentos soporte relacionados con predios y servidumbres, y todas actividades asociadas a la gestión predial de los proyectos de agua potable.</p> <p>En función de lo anterior, se envió al señor JOSÉ VIENTE MESTRE LOMBARDA, Asesor del Despacho del Alcalde Municipal, un concepto donde se analiza el estado actual de los proyectos presentados, por mis Municipios pertenecientes al Departamento de Bolívar, ante el MVCT-Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico durante los años 2015-2017.</p>	<p>Se adjunta concepto.</p>	<p>No aplica</p>
<p>3. Gestionar los procesos y proponer mecanismos para incentivar la creación de proyectos departamentales que integren políticas de inversión conjunta de la Nación, las entidades territoriales y otras entidades del sector de agua potable y saneamiento</p>	<p>-No se presentaron actividades de esta índole.</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>

básico.			
4. Participar en las reuniones, convocatorias y eventos, a los cuales sea designado por parte del supervisor y reportar los resultados y acuerdos en los formatos aprobados por el sistema de Gestión de Calidad del Ministerio.	<p>-Se sostuvo una Reunión de apoyo y se brindaron conceptos jurídicos a los municipios de Mahates y Calamar-Bolívar, relacionados con la instancia administrativa para la terminación del Contrato de Constructor Operación suscrito por Aguas Canal del Dique S.A E.S.P., con Giscol Dique S.A E.S.P., tal como consta en el correspondiente acta anexa. En la que se expone la garantía al debido proceso al operador para decidir sobre el incumplimiento.</p> <p>-Se sostuvo una reunión de Apoyo con la Alcaldía del Municipio de Calamar en el siguiente tema auto que ordena la práctica de pruebas No. 20174010001656 del 24 de Agosto del 2017, dentro del proceso de Descertificación para la administración de los recursos del SGP-APSB vigencia 2016 dentro del expediente No. 2017401315600165E, como consta en la correspondiente acta anexa.</p>	Se adjunta Acta de Reunión del 03 de noviembre del año 2017 en la cual se detallan los alcances del apoyo jurídico brindado.	No aplica

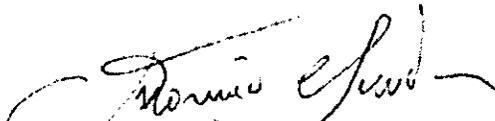
Nota 1.: Solo para el primer informe, manifestar si el supervisor dio cumplimiento al literal a) de la cláusula octava del contrato

Nota 2. Las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato, se deben aportar en un disco compacto, ruta o lugar de ubicación para la respectiva verificación. Es de anotar que los contratistas que tengan la obligación de entregar productos o que sus evidencias se encuentren en planos, fotos o cualquier otro insumo como resultado de una actividad de campo, deben anexar las evidencias en disco compacto.

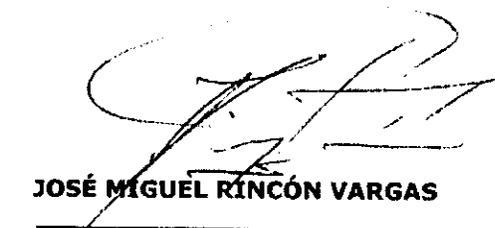
Nota 3. Los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deben escanear y publicar en el sitio establecido por el Grupo de Contratos, todos los documentos correspondientes para pago, es decir: memorando de radicación de los documentos, informe de actividades, recibido a satisfacción, constancia de pago de aporte a Seguridad Social Integral y demás documentos correspondientes. Se deben marcar únicamente con el número del contrato y el año a que corresponde. Igualmente a los supervisores de los demás convenios y contratos, se solicita que antes de radicar las cuentas y/o los informes de ejecución se escaneen y se publiquen en el link correspondiente.

Nota 4. La columna OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR es de obligatorio diligenciamiento, en la cual el supervisor dejará constancia tanto del cumplimiento de las actividades del contratista como de la verificación

de los soportes entregados , sin perjuicio del seguimiento a los aspectos administrativos, financieros, contables y jurídicos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.


ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA

Contratista


JOSÉ MIGUEL RINCÓN VARGAS

Supervisor

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	Razon Social	Clave Aporte/Lite	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Esquema SEMA e (CBF)
CC 7298321	SUEPES VARELA AYTONO CASO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 16 DE FEBRERO No. 121	CARTAGENA BOQUIA	(311111)	740

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Valor
2017-11	47379911	1	2017-11-21	2017-11-07 BANCO DATASUD	\$1,281,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	Identificacion	Nombres	PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES			
			Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte
Subtotal PRINCIPAL (1 Afiliado)					\$4,600,000	\$782,000	\$4,600,000	\$575,000	\$0	\$0	\$4,600,000	\$24,100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$4,600,000	\$782,000	\$4,600,000	\$575,000	\$0	\$0	\$4,600,000	\$24,100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Ciudad CARTAGENA Depto BOLIVAR (1 Afiliados)					\$4,600,000	\$782,000	\$4,600,000	\$575,000	\$0	\$0	\$4,600,000	\$24,100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
1	CC 7091181	GUERRA ANTONIO	10	10	\$4,600,000	\$782,000	\$4,600,000	\$575,000	\$0	\$0	\$4,600,000	\$24,100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$4,600,000	\$782,000	\$4,600,000	\$575,000	\$0	\$0	\$4,600,000	\$24,100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APOYANTE

Identificación	Cv	Razon Social	C. de Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad/Departamento	Teléfono	Expedido SEMA e ICBF
CC 2078383		GUERRA VALECA FONDOS QUIRO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BANCA S DE NEGOS S A S BANC	CAPTADURA BOLIVAR	3111117	NO

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Pago	Pianilla	Tipa	Fecha	Pago	Dias Mora	Valor
7/2017	34271683	6475947	1	1	2017-12-31	2017-11-30	0	\$1,381,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	COODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)					\$782,000	\$0	\$0	\$782,000
COLPENSIONES	75-14	900.336.004	7	1	\$782,000	\$0	\$0	\$782,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					\$24,100	\$0	\$0	\$24,100
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14-23	866.011.153	6	1	\$24,100	\$0	\$0	\$24,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)					\$575,000	\$0	\$0	\$575,000
COOMEVA	EPS016	605.000.407	1	1	\$575,000	\$0	\$0	\$575,000
TOTAL				1	\$1,381,100	\$0	\$0	\$1,381,100

27

284

28

 Libertad y Orden	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR MUNICIPIO DE CALAMAR NIT: 890481362-3 DESPACHO DEL ALCALDE	 CALAMAR Alcaldía Municipal de <i>Un gobierno diferente Marcando la Diferencia</i>	DESCOF-2016
	COMUNICACIONES OFICIALES		Página 1 de 2 Versión: 02

Calamar (Bolívar), 1 de noviembre de 2017.

REUNIÓN DE SEGUIMIENTO VICEMINISTERIO DE AGUA – ALCALDÍAS DE CALAMAR Y MAHATES

Tema:

Apoyo del Viceministerio de Agua para lograr los objetivos en cuanto a la obtención de la información para optar por la certificación y acceder a los recursos del Sistema General de Participaciones APSB, de los municipios de Mahates y Calamar

Desarrollo:

Estando pendiente la intervención de los municipios, teniendo en cuenta los autos de prueba dentro de los tramites administrativos surtidos en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se requiere enviar en medio magnético un conjunto de información relacionada en los respectivos autos:

- Certificados de la Personería Municipal.
- Acta de posesión del alcalde del Municipio de Calamar (Bolívar).
- Copia de la cedula de ciudadanía del Sr. YESID JASSIR VERGARA (alcalde del Municipio).
- Poder.

Verificada la recolección esta información, se determina responder los respectivos autos de prueba para subsanar los yerros advertidos por la superintendencia la cual es competente de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, por lo que adelanta el proceso de certificación relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico o de retirarla, según sea el caso, a los municipios del país.

Que, notificado el representante legal del municipio, se interpuso el recurso de reposición contra la resolución No. SSPD 2017 20174010185835, teniendo en cuenta que se realizaron todas las actividades establecidas en la Ley 1176 para cumplir con los requisitos.

Elaboró: José Vicente Mestre	Revisó: .	Aprobó:
Dirección: Calle 20 No. 2-06 - Palacio Municipal		Telefax: (57) 5 6208398
Email: alcaldia@calamar-bolivar.gov.co		Cels: 321-5391943
Página Web: www.calamar-bolivar.gov.co		311-3460235
Calamar – Bolívar		

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR MUNICIPIO DE CALAMAR NIT: 890481362-3 DESPACHO DEL ALCALDE	 ACCIÓN MUNICIPAL DE CALAMAR Un gobierno diferente Marcando la Diferencia	DESCOF-2016
	COMUNICACIONES OFICIALES		Página 2 de 2 Versión: 02

Que se deben realizar las gestiones administrativas dirigidas a que la Superintendencia de Servicios Públicos reconsidere su decisión en torno a la certificación del municipio de Calamar – Bolívar, teniendo en cuenta la diligencia y el cuidado que ha tenido la administración municipal para dar cumplimiento a los requisitos contenidos en el Artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015.

Que una vez revisados los requisitos contenidos en el Decreto 1077 de 2015, de acuerdo a lo manifestado por el representante del Municipio, se encuentra bajo cumplimiento cada uno de los mismos, por lo que la decisión de la Superintendencia en este sentido, de acuerdo a lo expresado por el Asesor del Municipio de Calamar, debe ser la de conceder la prerrogativa al municipio para que de esta manera se puedan satisfacer las necesidades de la ciudad de primera mano.

Conclusiones:

- Hacer seguimiento de la interposición del recurso de reposición ante la Superintendencia de Servicios Públicos, para verificar que se tengan en cuenta los argumentos expresados en el mismo, y de esta manera pueda ser certificado el municipio.
- Hacer revisión de los cargues que ha realizado el municipio al SUI para determinar que el cumplimiento general de las obligaciones se encuentre ajustado a los lineamientos del Artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015.

ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
 Asesor Viceministerio Agua Potable


 JOSÉ VICENTE MESTRE LOMBANA
 Asesor Municipios de Calamar y
 Mahates

Elaboró: José Vicente Mestre	Revisó:	Aprobó:
Dirección: Calle 20 No. 2-06 - Palacio Municipal		Telefax: (57) 5 6208398
Email: alcaldia@calamar-bolivar.gov.co		Cels: 321-5391943
Página Web: www.calamar-bolivar.gov.co		311-3460235
Calamar – Bolívar		



Calamar (Bolívar), 1 de Noviembre de 2017.

REUNIÓN DE APOYO VICE MINISTERIO DE AGUA – MUNICIPIOS DE MAHATES Y CALAMAR

Tema: Instancia administrativa para la terminación del Contrato de Constructor Operación suscrito por AGUAS CANAL DEL DIQUE S.A. E.S.P. con GISCOL DIQUE S.A. E.S.P.

I. CONTEXTUALIZACIÓN

El 26 de julio de 2006, los alcaldes de los municipios de Calamar, Mahates, Arroyo Hondo y María la Baja constituyeron una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, denominada Aguas Canal del Dique S.A. E.S.P., cuyo objeto es realizar las labores tendientes a garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios asociados. Posteriormente, mediante Convenio Interadministrativo 001 del 9 de febrero de 2007 celebrado entre los municipios de Calamar y Mahates con la Empresa Regional Aguas Canal del Dique S.A. E.S.P., para que ésta asumiera la responsabilidad de la prestación de los servicios domiciliarios de acueducto y alcantarillado en los municipios, seleccionara y contratara un operador especializado.

En virtud de dicha asociación, y el convenio de apoyo financiero No 100 y 111 de 2005 celebrados entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y los municipios de Mahates y Clamar, respectivamente, se adelantó proceso licitatorio No. 001-2007 por Aguas del Dique S.A.E.S.P., en el cual por medio de Resolución 001 de septiembre de 2008, se resuelve adjudicar la selección del Constructor – Operador del sistema de acueducto y alcantarillado que incluye al municipio de Mahates, al Consorcio Giscol Dique, el cual inicio operaciones el 10 de marzo de 2009, como consta en el acta de Inicio de esa misma fecha. Esta operación se mantiene hasta el día de hoy a cargo de la mencionada Empresa.

Elaboró: Jose Vicente Mestre L	Revisó:	Aprobó:
Dirección: Calle 20 N° 206	Palacio Municipal	Telefax: (57) 5 6208398

CALAMAR

... (faint text)

Tal como se ha venido utilizando, se debe entender por el término "contratista" la entidad jurídica entre la Empresa ASESORÍA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CALAMAR S.A. E.S.P. (la primera en calidad de contratista) y la Empresa (la segunda en calidad de Contratista) se puede afirmar, en primer lugar, que la competencia determinada por el mismo Contratista para dar inicio a los trabajos, así como para dar término a los mismos, se encuentra expresamente contemplada en el contrato.

Es importante señalar en este caso, que el contrato suscrito entre la Empresa CALAMAR S.A. E.S.P. y Manates, una restricción para el cumplimiento de los compromisos del Sistema General de Régimen de Aguas y Saneamiento Básico, así como el ejercicio de las facultades de la Empresa para la prestación de los servicios de ingeniería y arquitectura, compromete la responsabilidad de la Empresa CALAMAR S.A. E.S.P. en el presente caso, independientemente de que el contrato suscrito con la empresa GISCOL DIQUE S.A. E.S.P. para la ejecución de los trabajos de saneamiento básico para que el Contratista (GISCOL DIQUE S.A. E.S.P.) tome las medidas necesarias para el cumplimiento de los servicios públicos domiciliarios, se ajuste a las normas técnicas y administrativas de las herramientas jurídicas que rigen el contrato suscrito con el Contratista Manates de este Estado.

Los referidos incumplimientos de la Empresa CALAMAR S.A. E.S.P. pueden constituir un adorno al régimen de saneamiento básico de la Empresa con AJUJAS CANAL DEL TORRE, en el Estado de Manates, los cuales, por los riesgos de aplicación de las normas técnicas y administrativas que rigen el contrato suscrito con el Contratista (GISCOL DIQUE S.A. E.S.P.) en el presente caso, se encuentran contemplados en el contrato suscrito con el Contratista Manates de este Estado, en el régimen jurídico que rige el contrato suscrito con el Contratista Manates de este Estado, en el caso en el dispuesto en la Ley 141 de 1994.

II. PROBLEMA JURÍDICO PLANTEADO

A la luz de lo presente, aparte de haberse suscrito un contrato suscrito con el Contratista Manates de este Estado, se debe tener presente que el contrato suscrito con el Contratista (GISCOL DIQUE S.A. E.S.P.) tiene en cuenta que el Contratista (GISCOL DIQUE S.A. E.S.P.) tiene la competencia para comprometer a la Empresa CALAMAR S.A. E.S.P.

Estado: José Vicente Mestre | Proyen
Dirección: Calle 2074, 2.º piso, Casita María | Manates, P.R. 00648

Email:
Pagina Web:

CALAMAR

entidades territoriales, dada la descripción de sus competencias en la Ley de la Administración del Departamento de Bolívar, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal y el artículo 10 de la Ley Orgánica del APRA.

Revisada la ejecución contractual, se advierte que el Contratista Operador Central no ha cumplido con sus obligaciones contractuales, en particular, con las obligaciones contenidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica del APRA.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Contratista Operador Central que cumpla con las obligaciones contractuales, en particular, con las obligaciones contenidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica del APRA.

2. Se recomienda al Contratista Operador Central que presente un plan de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en particular, con las obligaciones contenidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica del APRA.

3. Se recomienda al Contratista Operador Central que presente un informe de avance de las obligaciones contractuales, en particular, con las obligaciones contenidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica del APRA.

4. Se recomienda al Contratista Operador Central que presente un informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en particular, con las obligaciones contenidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica del APRA.

5. Se recomienda al Contratista Operador Central que presente un informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en particular, con las obligaciones contenidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica del APRA.

Para el presente, el asesor del Vne M. recomienda al Contratista Operador Central que cumpla con las obligaciones contractuales, en particular, con las obligaciones contenidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica del APRA. A la futura actuación administrativa que se realice en el marco de la presente contratación, se podrá tomar una decisión en consecuencia.

Elaboró: José Vicente Mestre L. Revisó: _____
Dirección: Calle 20 No. 2-05 - Palacio Municipal Teléfax: _____
Email: _____
Página Web: _____

CALAMAR

hay o no incumplimiento contractual, y en consecuencia, el contratista debe dar por terminado el contrato, en los términos establecidos en las condiciones contractuales que esto acarrea.

El Municipio ha dejado claro que no se requiere para la emisión de la resolución declaratoria del referido incumplimiento.

El Contratista que ha sido vulnerado en sus derechos, en los términos establecidos en el Contrato, tendrá la posibilidad de acudir a la vía judicial para obtener la decisión justa, caso en el cual separadamente se debe considerar el pago de costas en las actuaciones que eventualmente fueran promovidas.

El Asesor del Vice Ministerio Asiente que en caso de ser necesario, se debe realizar una visita al lugar de ejecución de las obras, la cual debe estar acompañada del jefe de obra, quien debe estar en el conocimiento del contratista para efectos de la defensa de sus intereses, pretendiendo la terminación unilateral del contrato.

Una vez declarado el incumplimiento por parte del contratista, el Municipio deberá hacerse cargo de la operación, para lo cual debe tener la capacidad para continuar ejecutando las actividades para la realización de las obras, en el domicilio de las obras, se surge nuevamente la necesidad de un contrato para la ejecución de los mismos.

De acuerdo a los informes generados por el Contratista al Municipio, el S.P. trasladados tanto a los Municipios de Bolívar y Mérida, como a la Gobernación de Bolívar, se ha hecho evidente que no se puede aplicar el régimen del Contrato, lo cual le permite al Municipio, en consecuencia, ya sea por el contrato, o bien por el incumplimiento del mismo, el cumplimiento del pacto, o procediendo a declarar la terminación del mismo, con las consecuencias que conlleva el respectivo incumplimiento.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base en las anteriores conclusiones, se recomienda al Municipio, de manera inmediata adelantar un trámite contractual, con las debidas garantías procesales y probatorias, para que se pueda dar cumplimiento al Contrato, o se permita al Contratista, en consecuencia, declarar la terminación del mismo.

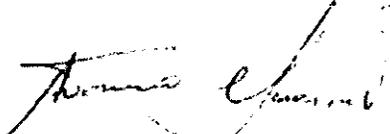
Elaborado por: Lic. Cecilio Vestré, Asesor Jurídico
Dirección: Calle 20 No. 2-06 - Palacio Municipal - Mérida

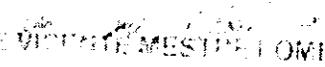
Email: celestino.estrada@calamar.org.ve
Página Web: www.calamar.org.ve

CALAMAR

ejecutar las actividades que correspondan a su cargo en el servicio de publico domiciliario de agua potable.

- Para efectos de lo anterior se recomienda que se realicen reuniones como comunicaciones y informes de trabajo con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el Territorio y la Gobernación de la Guajira, para que se establezca un proceso de trabajo conjunto de apoyo y asistencia técnica para el mejoramiento de la prestación de los servicios de agua potable en las ciudades.
- 3. Además recomendamos diseñar en el corto plazo un plan de prestación del servicio antes de iniciar el proceso de contratación sancionatoria del actual prestador de servicios de agua potable, para la atención a los usuarios y a la continuidad de los servicios de agua potable contractualmente contratados, en especial en las zonas de emergencia y de primera necesidad.
- 4. Es preciso proyectar la atención de los usuarios y de la ciudadanía en material de agua potable, considerando los efectos de lo cual hemos de adoptar las medidas necesarias para los recursos provenientes del Sistema de Ingresos Municipales y las funciones propias de la administración municipal, para garantizar la prestación de estos servicios públicos.
- 5. Cabe recordar también que la ciudadanía tiene el derecho de iniciar el proceso de terminación unilateral de un contrato de prestación de servicios de la voluntad de la entidad contratante, cuando se trata de una condición que igualmente se encuentra contemplada en el contrato que se celebrare para el suministro de agua potable.


ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
 Asesor del Ministerio Agua Potable


JOSE VICENTE MESTRE LOMBARDA
 Asesor del Ministerio Agua Potable

Elaboro: Jose Vicente Mestre L. Revisó:
 Dirección: Calle 20 No. 2-05 - Palacio Municipal
 Email: jvmestre@calamar.gov.co
 Página Web: www.calamar.gov.co

Asesor:
 Fecha: 11/02/2014
 Origen:
 Destino:

83

290
3f

Mahates (Bolívar), noviembre 1 de 2017.

Señor.

VICTOR GUERRA OLASCOAGA

Alcalde Municipal

E S D

Recibido
Luz Simons
01 - Noviembre - 2017
10:40 AM.

Ref. Apoyo jurídico para la elaboración del proyecto
"AMPLIACION, OPTIMIZACION, REHABILITACION
DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA ALCALDIA
MUNICIPAL DE MAHATES-BOLIVAR".

Cordial saludo.

Respetado Dr. Guerra, en atención al proyecto de la referencia y en consideración a mis actividades como contratista en el marco del contrato de prestación de servicios No. 329 de 2017 cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente en los procesos de gestión de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, así como en la estructuración e implementación de los planes, estrategias y políticas a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", me permito remitirle las siguientes precisiones frente al proyecto de su interés.

Es preciso aclarar que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene dentro de sus funciones específicas las que establece en sus artículos 19 y 21 el Decreto 3571 de 2011, sin que dentro de ellas se habilite para fungir como ejecutor de recursos en calidad de contratante de obra, así, su rol se circunscribe a evaluar y viabilizar los proyectos presentados por los entes territoriales que han solicitado el apoyo financiero de la Nación, gestionar y realizar dicho apoyo en los términos del Decreto 2246 del 2012, y efectuar el seguimiento a su ejecución.

34

291

35

Mahates (Bolívar), noviembre 1 de 2017.

Señor:

VICTOR GUERRA OLASCOAGA

Alcalde Municipal

E.S.D

**Ref. Apoyo jurídico para la elaboración del proyecto
"AMPLIACION, OPTIMIZACION, REHABILITACION
DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA ALCALDIA
MUNICIPAL DE MAHATES-BOLIVAR".**

Cordial saludo,

Respetado Dr. Guerra, en atención al proyecto de la referencia y en consideración a mis actividades como contratista en el marco del contrato de prestación de servicios No. 329 de 2017 cuyo objeto es *"Prestación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente en los procesos de gestión de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, así como en la estructuración e implementación de los planes, estrategias y políticas a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, me permito remitirle las siguientes precisiones frente al proyecto de su interés.

Es preciso aclarar que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene dentro de sus funciones específicas las que establece en sus artículos 19 y 21 el Decreto 3571 de 2011, sin que dentro de ellas se habilite para fungir como ejecutor de recursos en calidad de contratante de obra, así, su rol se circunscribe a evaluar y viabilizar los proyectos presentados por los entes territoriales que han solicitado el apoyo financiero de la Nación, gestionar y realizar dicho apoyo en los términos del Decreto 2246 del 2012, y efectuar el seguimiento a su ejecución.

El apoyo financiero que la Nación brinda a los entes territoriales en materia de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, se hace efectivo a través de la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011. En tales convenios y contratos se establecen las obligaciones de la partes de conformidad con las competencias de cada uno de los suscribientes.

Sea dable a su vez que indicarle que mediante la resolución No. 1063 de 2016 "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones", estableció los parámetros mínimos que deben contener los proyectos de acueducto y alcantarillado que aspiren a solicitar cofinanciación por parte de la Nación, es así como su proyecto, se encuentra enmarcado dentro del numeral 6.1.5. del artículo 6 de dicha de resolución así:

"Artículo 6°. Proyectos financiables:

6.1. Proyectos financiables con recursos de la Nación. Son proyectos financiables con recursos de la Nación, los siguientes: (...)

6.1.5. Construcción, ampliación, optimización, reconstrucción y rehabilitación de sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, canalizaciones dentro del perímetro sanitario de los municipios, diques o muros asociados a riesgo en los componentes de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, y sistemas de regulación, siempre y cuando su finalidad sea la de asegurar el abastecimiento de agua para el sistema de acueducto o regular el sistema de alcantarillado pluvial..."

Así pues, se debe realizar un análisis de tipo técnico, financiero y jurídico para la radicación del proyecto y su posterior viabilización, razón por la cual en el marco del contrato de prestación de servicios No. 329 de 2017 antes citado, le informo que estoy a su disposición para brindar el apoyo jurídico que de su despacho requiera, en aras de efectuar el análisis jurídico de rigor y realizar la verificación de las condiciones establecidas en el capítulo III de la resolución No. 1063 de 2016 así:

"Capítulo III.

Requisitos Artículo 9°. Requisitos para la presentación de proyectos. Los proyectos que presenten las entidades, deberán hacer parte de las Políticas y/o de los Programas implementados o que implemente la Nación para el sector de agua potable y saneamiento básico, en concordancia con la normativa aplicable al sector. La entidad solicitante deberá presentar la totalidad de los documentos exigidos en la presente resolución en los formatos establecidos en la Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico contenida en Anexo número 1 de la presente y cumplir los siguientes requisitos:

9.1. Documentales: Los proyectos que presenten las entidades ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, deberán ser radicados con la totalidad de la documentación que se relaciona en la Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, organizados en carpetas de tamaño oficio, debidamente foliadas.

9.2. Legales: Los proyectos deberán estar acompañados de los permisos que exijan las autoridades competentes, de acuerdo con la naturaleza del proyecto. **Parágrafo.** Para el caso de conceptos favorables (sin financiación o para mitigación de riesgo o situación de desastre), el requisito establecido en el numeral de la Guía 2.2.3. Permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera, concesionada y férrea, no será exigido. En cuanto al numeral de la Guía 2.2.5.2. Consulta

Previa, este podrá encontrarse en trámite. En tal caso se deberá indicar el estado actual del trámite y adjuntar copia del documento mediante el cual se solicita la consulta, debidamente radicado ante la autoridad correspondiente. En todo caso una vez se cuente con la(s) fuente(s) de financiación del proyecto, previo a la emisión del concepto de viabilidad, se deberán verificar los requisitos, de conformidad con lo establecido en la guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico. Cuando la financiación del proyecto sea otorgada por una entidad diferente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, este no se hará responsable por el cumplimiento de los requisitos ambientales de ley.

9.3. Institucionales: *Los proyectos deberán incluir los aspectos señalados en la guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, incluyendo el esquema organizacional, el diagnóstico de la entidad prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, aspectos de fortalecimiento institucional y la acreditación de pago de subsidios al prestador.*

9.4. Técnicos: *Los proyectos presentados por las entidades territoriales deberán contar con los estudios y diseños de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), contenido en la Resolución número 1096 de 2000, o las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, con la correspondiente aprobación de quien realizó la interventoría o supervisión técnica de los mismos. Cuando los proyectos presentados al mecanismo de viabilización hagan parte de un proyecto regional o de uno de mayor extensión para cuyo funcionamiento dependa de la funcionalidad de las etapas precedentes, el(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) territorial(es) responsable(s) del proyecto, deberá(n) certificar que las etapas anteriores se encuentran funcionando adecuadamente. Si la(s) etapa(s) anterior(es) se encuentran en construcción a la fecha de presentación del proyecto, la certificación deberá indicar el estado de*

avance de la construcción y la fecha programada de terminación y puesta en funcionamiento de la misma, debidamente avalados por la Interventoría de la Obra.

9.5. Financieros: Los proyectos deberán incluir los aspectos señalados en la guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, incluyendo el presupuesto detallado del proyecto, los soportes presupuestales de las fuentes de financiación y el plan financiero.

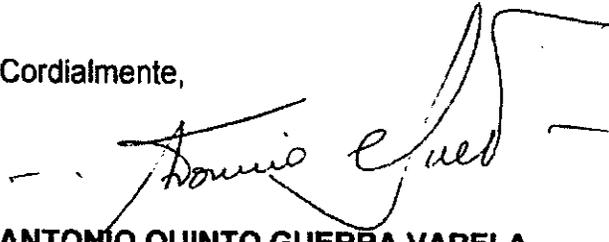
9.6. Ambientales: Los proyectos deberán contar con los actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, de conformidad con la normatividad vigente. *Parágrafo.* Para el caso de conceptos favorables (sin financiación o para proyectos de preinversión e inversión en rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgos de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo, menores a 450 smmlv), este requisito podrá encontrarse en trámite ante la respectiva autoridad ambiental. En tal caso se deberá indicar el estado actual del trámite y adjuntar copia del documento mediante el cual se solicita el permiso o licencia, debidamente radicado ante la autoridad correspondiente. En todo caso una vez se cuente con la(s) fuente(s) de financiación del proyecto, previo a la emisión del concepto de viabilidad, se deberá contar con el acto administrativo de la autoridad ambiental competente que lo otorgue. Cuando la financiación del proyecto sea otorgada por una entidad diferente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, este no se hará responsable por el cumplimiento de los requisitos ambientales de ley.

9.7. Prediales: Los proyectos deberán incluir los aspectos señalados en la Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, incluyendo la certificación de propiedad de los predios y las servidumbres necesarios para su ejecución".

Tratándose el proyecto que nos ocupa: "AMPLIACION, OPTIMIZACION, REHABILITACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES-BOLIVAR", que pretende ser financiado con recursos del orden nacional y, actuando en calidad de rector del sector Agua Potable y Saneamiento Básico del nivel nacional el Viceministerio brinda el apoyo jurídico que su entidad requiera, haciendo presencia de manera personal a partir del día 1 de noviembre del año en curso, en aras de adelantar las gestiones necesarias a fin colaborar en la eventual viabilización, ejecución, terminación y funcionalidad del proyecto.

Cualquier inquietud o solicitud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA

Contratista Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR
MUNICIPIO DE CALAMAR
NIT: 890481362-3
DESPACHO DEL ALCALDE

COMUNICACIONES OFICIALES

DESCOF-2016

CALAMAR

Calamar, Bolívar
Marcando la Diferencia

Página 1 de 2
Versión 02

Calamar (Bolívar) 03 NOV 2017

REUNÓN DE APOYO VICE MINISTERIO DE AGUA - ALCALDIA DE CALAMAR

Tema

Auto que ordena la práctica de pruebas No. 20174010001656 del 24 de agosto de 2017 dentro del Proceso de Certificación para la Administración de los Recursos del SGP-APSB vigencia 2016 respecto al Municipio de Calamar del Departamento de BOLIVAR. Expediente No 2017 401315600165E

Desarrollo:

En atención a su comunicación de la referencia, por medio de la cual solicita se informe si en el municipio de Calamar (Bolívar) se prestó el servicio de alcantarillado durante la vigencia 2016, en caso de ser negativa la respuesta se piden los soportes de la no prestación; y en el evento de que se haya prestado el servicio de alcantarillado se solicita informar quien fue el prestador para dicha vigencia, conjuntamente con la colaboración del Vice Ministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico se logra precisar:

- El Municipio no cuenta en la totalidad del territorio con redes de alcantarillado para la prestación de dicho servicio público domiciliario
- No obstante, la prestación del mismo fue atribuida mediante Convenio Interadministrativo No. 001 de del 09 de febrero de 2007, a la sociedad Aguas Canal del Dique S A E S P; y esta a su vez vinculó un operador especializado para prestar los servicios de acueducto y alcantarillado mediante Contrato de Constructor Operador de 21 de noviembre de 2008 celebrado con la empresa Giscol Dique S A E S P.
- Actualmente el Municipio cuenta con los diseños de un Plan Maestro de Alcantarillado, para que el operador cubra eficientemente la prestación del servicio, por lo que se están realizando las gestiones encaminadas a lograr la ubicación y ejecución de los recursos para esos efectos

Conclusiones

- Dar respuesta inmediata a la Superservicios aportando certificación de la Personería sobre la inexistencia de redes de alcantarillado.

Elaboró: Jose Vicente Mestre L Revisó: Aprobó:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR
MUNICIPIO DE CALAMAR
NIT: 890481362-3
DESPACHO DEL ALCALDE

Libertad y Orden

COMUNICACIONES OFICIALES

CALAMAR

Página 2 de 2

Mesa de la Dirección

- Alegar el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2007 suscrito entre el Municipio de Calamar y la Empresa A. S. P.
- Alegar Contrato de Construcción suscrito y celebrado con la empresa Giscon S.A.S.

ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
Asesor Vice Ministro Agua Potable

JOSE VICENTE MESTRE LOMBARDI
Asesor Vice Ministro Agua Potable

Calamar (Bolívar), Noviembre 3 de 2017.

Señor:
YESID JASSIR VERGARA
Alcalde Municipal
E.S.D

*Recibido
Cívica
Noviembre - 3 - 2017
9:00 PM*

Ref. Apoyo jurídico para la terminación del Contrato de
Constructor Operación suscrito por Aguas Canal del
Dique S.A E.S.P., con Giscof Dique S.A E.S.P.

Cordial saludo.

Respetado Dr. Jassir, en atención al proyecto de la referencia y en concordancia
a mis actividades como contratista en el marco del contrato de prestación de
servicios No. 329 de 2017 cuyo objeto es *Prestación de servicios profesionales
para apoyar jurídicamente en los procesos de gestión de los proyectos del sector
de agua potable y saneamiento básico, así como en la estructuración y
implementación de los planes, estrategias y políticas a cargo del "Ministerio
Vivienda, Ciudad y Territorio"*, me permito remitirle las siguientes actuaciones
frente al proyecto de su interés.

Es preciso aclarar que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en el
dentro de sus funciones específicas las que establece en su artículo 19 del
Decreto 3571 de 2011, sin que dentro de ellas se habilite para fungir como
ejecutor de recursos en calidad de contratante de obra, así, su rol se circunscribe
a evaluar y viabilizar los proyectos presentados por los entes territoriales que
solicitaron el apoyo financiero de la Nación, gestionar y realizar dicho apoyo en los
términos del Decreto 2246 del 2012, y efectuar el seguimiento a las ejecuciones.

El apoyo financiero que la Nación brinda a los entes territoriales en materia de
infraestructura de agua potable y saneamiento básico, se hacen viables o tan viables

Calamar (Bolívar), Noviembre 3 de 2017.

Señor:

YESID JASSIR VERGARA

Alcalde Municipal

E.S.D

Ref. Apoyo jurídico para la terminación del Contrato de Constructor Operación suscrito por Aguas Canal del Dique S.A E.S.P., con Giscal Dique S.A E.S.P.

Cordial saludo,

Respetado Dr. Jassir, en atención al proyecto de la referencia y en consideración a mis actividades como contratista en el marco del contrato de prestación de servicios No. 329 de 2017 cuyo objeto es *"Prestación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente en los procesos de gestión de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, así como en la estructuración e implementación de los planes, estrategias y políticas a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, me permito remitirle las siguientes precisiones frente al proyecto de su interés.

Es preciso aclarar que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene dentro de sus funciones específicas las que establece en sus artículos 19 y 21 el Decreto 3571 de 2011, sin que dentro de ellas se habilite para fungir como ejecutor de recursos en calidad de contratante de obra, así, su rol se circunscribe a evaluar y viabilizar los proyectos presentados por los entes territoriales que han solicitado el apoyo financiero de la Nación, gestionar y realizar dicho apoyo en los términos del Decreto 2246 del 2012, y efectuar el seguimiento a su ejecución.

El apoyo financiero que la Nación brinda a los entes territoriales en materia de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, se hace efectivo a través de

44

301
45

la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011. En tales convenios y contratos se establecen las obligaciones de la partes de conformidad con las competencias de cada uno de los suscribientes.

Sea dable a su vez que indicarle que mediante la resolución No. 1063 de 2016 "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones", estableció los parámetros mínimos que deben contener los proyectos de acueducto y alcantarillado que aspiren a solicitar cofinanciación por parte de la Nación, es así como su proyecto, se encuentra enmarcado dentro del numeral 6.1.5. del artículo 6 de dicha de resolución así:

"Artículo 6°. Proyectos financiables:

6.1. Proyectos financiables con recursos de la Nación. Son proyectos financiables con recursos de la Nación, los siguientes: (...)

6.1.5. Construcción, ampliación, optimización, reconstrucción y rehabilitación de sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, canalizaciones dentro del perímetro sanitario de los municipios, diques o muros asociados a riesgo en los componentes de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, y sistemas de regulación, siempre y cuando su finalidad sea la de asegurar el abastecimiento de agua para el sistema de acueducto o regular el sistema de alcantarillado pluvial..."

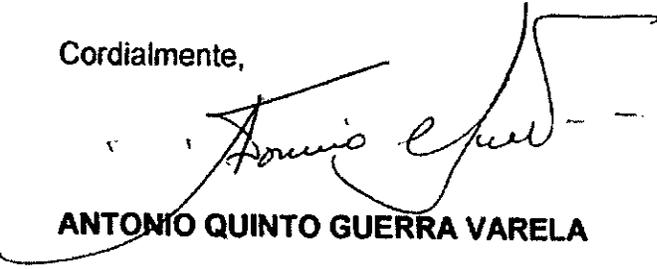
45

302
46

Tratándose el proyecto que nos ocupa: "CONTRATO DE CONSTRUCTOR OPERACIÓN SUSCRITO POR AGUAS CANAL DEL DIQUE S.A E.S.P., CON GISCOL DIQUE S.A E.S.P.", que pretende ser financiado con recursos del orden nacional y, actuando en calidad de rector del sector Agua Potable y Saneamiento Básico del nivel nacional el Viceministerio brinda el apoyo jurídico que su entidad requiera, haciendo presencia de manera personal los días 3, 15, 16 y 17 de noviembre del año en curso, en aras de realizar el análisis jurídico de rigor y colaborar en la eventual resolución de las controversias planteadas en el marco del proyecto de la referencia.

Cualquier inquietud o solicitud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA

Contratista Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

Cartagena (Bolívar), noviembre 15 de 2017.

Señor:

JOSÉ VIENTE MESTRE LOMBARDA

Asesor del Despacho del Alcalde Municipal

E.S.D

Ref. Apoyo jurídico en la revisión de documentos soporte relacionados con predios y servidumbres, y todas actividades asociadas a la gestión predial de los proyectos de agua potable en los Municipios del Departamento de Bolívar.

Cordial saludo,

Dentro del marco del contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente en los procesos de gestión de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, así como en la estructuración e implementación de los planes, estrategias y políticas a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- MVCT, me permito remitirle las siguientes precisiones frente los proyectos de su interés.

Es preciso aclarar que el Vice Ministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene dentro de sus funciones específicas las que establece en sus artículos 19 y 21 el Decreto 3571 de 2011, sin que dentro de ellas se habilite para fungir como ejecutor de recursos en calidad de contratante de obra, así, su rol se circunscribe a evaluar y viabilizar los proyectos presentados por los entes territoriales que han solicitado el apoyo financiero de la nación, gestionar y realizar dicho apoyo en los términos del Decreto 2246 del 2012, y efectuar el seguimiento a su ejecución.

Siendo así y teniendo en cuenta lo anterior, dentro de mi calidad como Asesor del Vice Ministerio de Agua y Saneamiento Básico, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT, me permito emitir el siguiente concepto:

- Dentro de los años 2015-2017 se radicaron ante el MVCT trece (13) proyectos, de los cuales doce (12) son de PAD y solo uno (1) es de Obras por impuestos, el cual pertenece al Municipio de San Juan Nepomuceno-Bolívar.
- De los trece (13) Municipios que requirieron dentro de los años 2015-2017 del apoyo del MVCT- Vice Ministerio de Agua y Saneamiento Básico, para

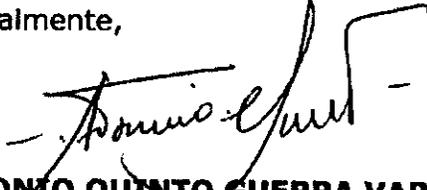
los Proyectos de saneamiento básico y agua potable, tan solo el proyecto de "Ampliación, Captación y Producción del Sistema de Acueducto Regional" en los Municipios de Arjona y Turbaco en el sector urbano del Departamento de Bolívar -bajo código 1-2016-470- fue determinado como viable y a la fecha se encuentra bajo ejecución por un valor de \$30.149.217.984. Recursos que serán aportados en su totalidad por la Nación-PNG.

- De los trece (13) proyectos presentados al MCVT, seis (6) proyectos se encuentra en estado evaluado de requerimiento. Dichos Municipios son: Norosí (Construcción del Plan Maestro de acueducto corregimiento de Santa Elena), Pinillos (Estudios y Diseños para obras del acueducto del corregimiento de Puerto López), Turbaná (Construcción y Optimización del sistema de alcantarillado en la Cabecera Municipal), Simití (Construcción del sistema de alcantarillado de la cabecera municipal), San Estanislao, Santa Rosa, Soplaviento y Villanueva (Construcción, ampliación y optimización del acueducto regional).
- Los Municipios del Carmen de Bolívar, San Juan de Nepomuceno y San Jacinto que solicitaron el apoyo del MVCT- Vice Ministerio de Agua y Saneamiento Básico para la Construcción y Optimización del alcantarillado sanitario de la cabecera del municipio, se encuentran bajo el estado de Concepto técnico desde el año 2015.
- Los Municipios de Soplaviendo y Santa Rosa- Bolívar que solicitaron el apoyo del MVCT- Vice Ministerio de Agua y Saneamiento Básico para la Construcción alcantarillado urbano sanitario de la cabecera del municipio y la Construcción del sistema alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales urbanas en el municipio respectivamente, les fueron devueltos los proyectos en la medida en que no contaban con los requerimientos mínimos por el Ministerio y por consecuente se encuentra a la espera de la nueva radicación con los ajustes sugeridos por los técnicos de la entidad desde el años 2015.
- El municipio de Turbaná-Bolívar presentó en el año 2015 ante el MVCT- Vice Ministerio de Agua y Saneamiento Básico el proyecto de Construcción del sistema de acueducto del municipio y este a la fecha se entra bajo estado de lista de chequeo.

En conclusión, se puede determinar que de los trece (13) municipios que durante los años 2015-2017 presentaron proyectos de saneamiento básico y agua potable al MVCT, tan solo uno (1) de ellos ha sido aprobado y está en estado de ejecución. La gran mayoría de los proyectos están bajo estado de requerimiento o han sido devueltos por el Ministerio a los diferentes despechos y estos no han presentado de nuevo los proyectos con las respectivas correcciones. Lo que decanta en que los proyectos estén estancados y el MVCT no pueda ser participe para la destinación de recursos ni del acompañamiento técnico de los proyectos.

En este sentido, se le solicita revisar los expedientes y determinar cuáles han sido las causas por las cuales los proyectos no se han vuelto a presentar al MVCT- Vice Ministerio de Agua y Saneamiento Básico.

Cordialmente,



ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
Contratista Vice Ministerio de Agua y Saneamiento Básico
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

 Libertad y Orden	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR MUNICIPIO DE CALAMAR NIT: 890481362-3 DESPACHO DEL ALCALDE	 CALAMAR Un gobierno diferente Marcando la Diferencia	DESCER-2018
	CERTIFICACIONES		Página 1 de 1 Versión: 02

Calamar (Bolívar), noviembre 30 de 2017.

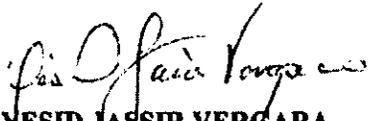
El Alcalde Municipal de Calamar en el departamento de Bolívar.

CERTIFICA

El suscrito Alcalde Municipal del Calamar (Bolívar) se permite certificar que el señor Antonio Quinto Guerra Varela, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.098.381, realizó acompañamiento jurídico en temas relacionados con la instancia administrativa para la terminación del Contrato de Constructor Operación suscrito por Aguas Canal del Dique S.A E.S.P., con Giscol Dique S.A E.S.P., de acuerdo con el contrato de prestación de servicios profesionales No. 329 de 2017 suscrito entre el Dr. Guerra y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de manera personal los días 3, 15, 16 y 17 de noviembre del año 2017, mediante apoyo jurídico al señor Alcalde en reuniones y emisión de conceptos verbales sobre el asunto antes descrito.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,


YESID JASSIR VERGARA
 Alcalde Municipal

Elaboró: Gabriel Sanchez	Revisó:	Aprobó:
Dirección: Calle 20 No. 2-06 - Palacio Municipal		Telefax: (57) 5 6208398
Email: alcaldia@calamar-bolivar.gov.co		Cels: 321-5391943
Página Web: www.calamar-bolivar.gov.co		311-3460235
Calamar – Bolívar		



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES
NIT 800.095.514-3
ALCALDE MUNICIPAL

Mahates – Bolívar, noviembre 30 de 2017.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Alcalde Municipal del Mahates (Bolívar) se permite certificar que el Doctor Antonio Quinto Guerra Varela, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.098.381, realizó acompañamiento jurídico en la elaboración del proyecto "AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES" y otros temas relacionados con la instancia administrativa para la terminación del Contrato de Constructor Operación suscrito por Aguas Canal del Dique S.A E.S.P., con Giscol Dique S.A E.S.P., en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales No. 329 de 2017 suscrito entre el Dr. Guerra y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de manera personal los días 1,2,6,7,13 y 14 de noviembre del año 2017, destacándose su participación en reuniones en el despacho del Alcalde, mesas de trabajo y emisión de conceptos verbales sobre el proyecto antes citado.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

VICTOR GUERRA OLASCOAGA
Alcalde Municipal

**FORMATO COMUNICACIÓN DE LEGALIZACIÓN
DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS**

Versión: 6.0

Fecha: 19/05/2017

Código: GCT-F-21

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 17-11-2017 14:06
Al Contestar Cite Este No.: 2017IE0012372 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7422-GRUPO DE CONTRATOS / JOSE GABRIEL NIEVES LOPEZ
DESTINO 7300-DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO - JOSE MIGUEL
RINCON VARGAS
ASUNTO LEGALIZACIÓN OTROSÍ N° 1 CONTRATO 329 DE 2017
OBS

2017IE0012372



PARA: **JOSE MIGUEL RINCON VARGAS**
Asesor Despacho Viceministro de Agua y Saneamiento Básico
Supervisor contrato 329 de 2017

DE: **COORDINADOR GRUPO DE CONTRATOS**

ASUNTO: Legalización Otrosí N° 1 Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 329 de 2017

En relación con el memorando 2017IE0011333 del 25 de octubre de 2017, mediante el cual se solicitó la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 329 de 2017, se manifiesto que el Otrosí No. 1 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA, cumplió con los requisitos de ejecución a partir del 31 de octubre de 2017.

En ejercicio de sus funciones de supervisora, deberá mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto del contrato de conformidad con la cláusula octava del mismo. Para proceder con la ejecución de las actividades contratadas, deberá tener en cuenta la siguiente información:

Contrato #:	329 de 2017
Contratista o partes:	ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Objeto:	"Prestar los servicios profesionales para apoyar jurídicamente en los procesos de gestión de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, así como en la estructuración e implementación de los planes, estrategias y políticas a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."
Valor:	NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$91.333.333.00), incluidos los impuestos a que haya lugar.
Fecha de suscripción:	26 de enero de 2017
Fecha de legalización:	RP 56217 del 27 de enero de 2017
Fecha de aprobación de la garantía:	27 de enero de 2017

**FORMATO COMUNICACIÓN DE LEGALIZACIÓN
DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS**

Versión: 6.0

Fecha: 19/05/2017

Código: GCT-F-21

Plazo de ejecución:	A partir del 27 de enero de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017.
Otrosi N° 1 del 30 de octubre de 2017	Se adiciono el valor del contrato en VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE , para un valor total del contrato de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$111.333.333) M/cte. , y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017.
Fecha de Legalización:	31 de octubre de 2017
N° y fecha de registro presupuestal	230417 del 31 de octubre de 2017
Fecha de aprobación de la garantía:	09 de noviembre de 2017

De otro lado, atendiendo la circular 2015IE0001417 de fecha 6 de febrero de 2015, suscrita por el Secretario General del Ministerio, le informo que es obligatoria su asistencia a las charlas que en materia de contratación se realizan por parte de este Grupo y que están relacionadas con el ejercicio de la supervisión, con el fin de evitar dificultades en la ejecución contractual.

Finalmente, le recuerdo que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio, en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, civil y/o penalmente según corresponda por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la ley.

Sea esta la oportunidad para reiterarle que en el Grupo de Contratos se les brindará el apoyo y asesoría que requiera.

Cordialmente,



JOSE GABRIEL NIEVES LOPEZ
Coordinador Grupo de Contratos

Elaboró: Jorge Camilo Carrillo / abogado GC
Revisó: Stefania Gutierrez Arcila/ abogada GC

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 329 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA.

RAUL JOSE LACOUTURE DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá D. C., en su calidad de Secretario General, de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 848 del 20 de mayo de 2016 y acta de posesión No. 038 del 23 de mayo de 2016, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 0009 del 4 de octubre de 2011, obra en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** identificado con NIT. 900.463.725-2 en adelante el **MINISTERIO**, y **ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.098.381 de Cartagena Bolívar; quien obra en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios profesionales No. 329 de 2017, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 26 de enero de 2017, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 329 de 2017, cuyo objeto es: "Prestar los servicios profesionales para apoyar jurídicamente en los procesos de gestión de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, así como en la estructuración e implementación de los planes, estrategias y políticas a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio." 2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el hasta el treinta y uno (31) de octubre del año 2017, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización, es decir desde del 27 de enero de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017. 3. Que el valor del contrato se fijó en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$91.333.333)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. 4. Que el supervisor del contrato mediante memorando 2017IE0011333 de fecha 25 de octubre de 2017, solicitó la adición y prórroga al contrato en mención, manifestando lo siguiente: "...La presente solicitud se efectúa atendiendo la siguiente justificación: Mediante la Ley 1444 del 4 de Mayo de 2011, se escindió el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creándose el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dicha ley fue reglamentada mediante el Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011, el cual estableció en el artículo 1º, que el Ministerio "tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico". El citado Decreto 3571 de 2011 estableció, entre otras funciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), del Despacho del Ministro, las siguientes: Del Ministerio: Artículo 2º, numeral 1º: Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, Agua Potable y Saneamiento Básico, así como los instrumentos normativos para su implementación. Del Despacho del Ministro: Artículo 6º, numeral 1º: Formular y promover las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio, bajo la dirección del Presidente. En consecuencia, para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, fue necesario contratar los servicios de un profesional para apoyar jurídicamente al Despacho del Ministro en el seguimiento de las actividades necesarias para el cumplimiento de los planes, programas, estrategias y políticas que adelanta el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en el Departamento de Bolívar. Así las cosas, para extender la consecución de los objetivos determinados para el Ministerio, específicamente los que se encuentran a cargo del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se requiere dar continuidad a los servicios profesionales de una persona encargada de apoyar tanto el seguimiento a

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 329 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA.

Contrato No.	Contratista	Valor Adición	Forma de pago	Prorroga	Modificación cláusula Novena informes
329 de 2017	ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA	\$20.000.000	Dos pagos por valor de \$10.000.000 correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2017	Hasta el 31 de Diciembre de 2017	Los estipulados en el contrato, más dos (02) informes de actividades.

5. Que en consideración de lo anterior, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente otrosí, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales N° 329 de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. **SEGUNDA.- ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE**, para un valor total del contrato de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$111.333.333) M/cte.** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor adicionado se pagará al **CONTRATISTA** así: Dos pagos iguales cada uno por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE.** **CUARTA.- INFORMES:** Modificar la cláusula novena del contrato en el sentido de adicionar dos (2) informes más, para un total de doce (12) informes. **QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la adición se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 156217 del 27 de octubre de 2017. **SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** deberá ampliar el mayor valor y plazo asegurado en la garantía exigida en el contrato. La garantía requiere de aprobación por parte del Coordinador del Grupo de Contratos del MINISTERIO. **SEPTIMA.- RIESGOS LABORALES:** El **CONTRATISTA** se obliga una vez perfeccionado el presente documento, a efectuar la afiliación correspondiente ante la Administradora de Riesgos Laborales, para lo cual deberá allegar el certificado respectivo. **OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes: 1. El memorando 2017IE0011333 de fecha 25 de octubre de 2017, suscrito por el supervisor del contrato. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Comunicación de aceptación de la prórroga y adición, suscrita por el contratista. **NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** El presente otrosí, se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal por parte del Ministerio, para su ejecución requiere del cumplimiento de los anteriores requisitos. **DECIMA.- PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato principal, conservan su vigencia y alcance.

Dado en Bogotá D.C. a los **30** de **OCT** de **2017**

EL MINISTERIO

EL CONTRATISTA,

RAÚL JOSE LACORTURE DAZA
Secretario General

ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA

Bogotá, D.C., 27 de abril de 2018.

PARA JUAN CARLOS GONZALEZ VASQUEZ
Coordinador Grupo de Contratos

DE: ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA

ASUNTO: Informe de actividades No. 12 – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 329 de 2017.

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta adjunto el informe de actividades No. 12 y el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral correspondiente al mes de diciembre de 2017, en relación con el desarrollo del contrato del asunto.

Cordialmente,



ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
Contratista

 MINVIVIENDA	LISTA DE CHEQUEO PARA APLICAR A LAS SOLICITUDES DE PAGO	Versión: 4.0
		Fecha: 23/04/2015
		Código: GF-F-05

MINISTERIO **FONVIVIEND**

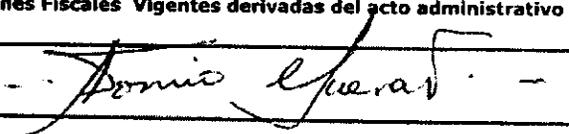
ACTO ADMINISTRATIVO

Aceptación de Oferta <input type="checkbox"/> Contrato <input checked="" type="checkbox"/> Convenio <input type="checkbox"/> Oficio <input type="checkbox"/> Orden de Arrendamiento <input type="checkbox"/> Orden de Compra <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> de Servicio <input checked="" type="checkbox"/> de Suministro <input type="checkbox"/> de Trabajo <input type="checkbox"/> Resolución	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Otro
--	---	--	------

No. 329 DE 2017

DOCUMENTO	CONDICIONES	Contratista	Cuentas
Acto Administrativo	Cumple con todos los requisitos de legalización Verificación plazo de ejecución	X	
Certificación del supervisor	Objeto del acto administrativo	X	
	Que certifique el cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002	X	
	Autorización y monto del pago	X	
	Fecha	X	
	Firma del supervisor	X	
	Enunciar la cuenta bancaria en donde se debe efectuar el pago.	X	
	Número y/o Código del crédito		
Certificación del pago aportes del Sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y	Expedida por el revisor fiscal o representante legal (Comprobante de Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Contratistas)	X	
Factura	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - NIT 900.463.725 2		
	FONVIVIENDA NIT - 830.121.208-5		
	Firma de aceptación por parte del supervisor		
Comprobante Entrada Almacén	Firmada por el Almacenista		
Certificación Bancaria	Expedida por la entidad bancaria y/o certificada por el supervisor.		
Actas	Acta de Inicio		
	Acta Final		
	Acta de Liquidación		
Otros soportes	Memorando a contratos (Informes y/o productos, parafiscales)	X	
	RUT		
	Declaración de pago de seguridad social y solicitud de deducciones	X	

Declaro que conozco las obligaciones Fiscales Vigentes derivadas del acto administrativo que soporta la solicitud de pago anexa

FIRMA CONTRATISTA PERSONA NATURAL 

NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL

C.C. ó NIT

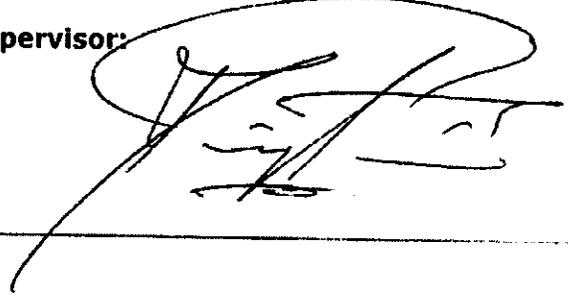
NOMBRE SUPERVISOR Y DEPENDENCIA

RECIBE GRUPO DE PRESUPUESTO Y CUENTAS	ASESOR VICEMINISTRO DE AGUAS Y SANEAMIENTO
FECHA DE RECIBIDO	

SV

312

56

	RECIBIDO A SATISFACCIÓN MINISTERIO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Versión: 4.0				
			Fecha: 04/04/2018				
Nombre del Contratista: ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA Documento de identidad: 73.098.381 Correo electrónico: quintoguerra@hotmail.com			Código: GCT-F-12				
			FECHA <table border="1"> <tr> <td>2018</td> <td>04</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>AAAA</td> <td>MM</td> <td>DD</td> </tr> </table>		2018	04	02
2018	04	02					
AAAA	MM	DD					
			Contrato No.	329 de 2017			
Objeto: Prestar los servicios profesionales para apoyar jurídicamente en los procesos de gestión de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, así como en la estructuración e implementación de los planes, estrategias y políticas a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.							
Nombre del Supervisor: JOSÉ MIGUEL RINCÓN VARGAS Dependencia: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico No. Teléfono: 3323434 Extensión: 3105							
Tipo de Informe:		Final	X	Avance	Pago 12 de 12		
<p>En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.</p> <p>Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARL.</p> <p>Por lo anterior, autorizo el pago por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/cte incluidos los impuestos a que haya lugar, con cargo al Registro Presupuestal del Compromiso No. 230417 del 31 de octubre de 2017 por valor de \$20.000.000.00. La suma deberá consignarse en la cuenta corriente Número 057860004886 del Banco Davivienda.</p>							
Firma del supervisor: 							

56

313
57

 MINVIENDA	DECLARACION DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SOLICITUD DE DEDUCCIONES DE ACUERDO AL DECRETO 1070 DEL 28 DE MAYO DE 2013 - PERSONAS NATURALES		Versión: 3.0
			Fecha: 10/03/2017
			Código: GF-F-13

APELLIDOS Y NOMBRES:	ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA	C.C. No:	73.098.381
----------------------	-------------------------------------	----------	-------------------

CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA	6910	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	ACTIVIDADES JURIDICAS
----------------------------	------	---------------------------------	-----------------------

En mi calidad de contratista - Certifico bajo la Gravedad de Juramento, que los documentos soporte del pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social corresponden a ingresos provenientes del presente contrato, sujeto a retención en la fuente a título de renta. Decreto 1070 de mayo 28 de 2013 y Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. Así mismo, los valores solicitados para deducción de la base gravable solo los estoy presentando a esta Entidad, no estoy haciendo uso de estas deducciones en ningun otro lado.

N° CONTRATO:	329	AÑO CONTRATO:	2.017	VIGENCIA DESDE:	27/01/2017	HASTA:	31/12/2017
--------------	-----	---------------	-------	-----------------	------------	--------	------------

VALORES:	HONORARIOS MENSUALES (Regimen Simplificado)	\$ 10.000.000	SOLICITUD DE DEDUCCIONES Artículo 387 del Estatuto Tributario							
	HONORARIOS MENSUALES (Incluido IVA) (Regimen Común)									
	HONORARIOS MENSUALES (Sin incluir IVA) (Regimen Común)		<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">MEDICINA PREPAGADA</td> <td style="width: 40%; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>INTERESES POR CREDITO VIVIENDA</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>DEPENDIENTES</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>		MEDICINA PREPAGADA	<input type="checkbox"/>	INTERESES POR CREDITO VIVIENDA	<input type="checkbox"/>	DEPENDIENTES	<input type="checkbox"/>
	MEDICINA PREPAGADA	<input type="checkbox"/>								
	INTERESES POR CREDITO VIVIENDA	<input type="checkbox"/>								
	DEPENDIENTES	<input type="checkbox"/>								
	APORTES OBLIGATORIOS EN SALUD(*):	\$ 500.000								
	APORTES OBLIGATORIOS EN PENSIÓN (*):	\$ 640.000								
	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (*):	\$ 40.000								
	APORTES ARL:	\$ 20.900								
NÚMERO O REF/ PLANILLA DE APORTES Y PERIODO COTIZADO	8473580197 diciembre/2017									
VALOR APORTES VOLUNTARIOS PENSIÓN										
VALOR AHORRO CUENTA AFC										

(*) El valor de los pagos correspondientes a los aportes obligatorios en salud, pensión y Fondo de Solidaridad Pensional deben estar calculados con base en el 40% de los honorarios mensuales (sin incluir IVA); en este valor deben estar excluidos los intereses de mora si estos fueron generados.

Me permito informar que no he contratado o vinculado a trabajadores asociados con la actividad que realizo.

Me permito informar que he contratado o vinculado a dos o mas trabajadores asociados con la actividad que realizo.

ANEXOS: Señale con una X en caso de anexar uno ó algunos de los siguientes documentos:

- Anexo soporte de pago de los aportes obligatorios a salud y pensión del periodo, según las obligaciones del contrato.
- Soporte de solicitud de deducción por medicina prepagada
- Soporte de solicitud por deducción de intereses crédito de vivienda
- Soporte de solicitud por deducción de dependientes
- Soporte aporte a cuenta AFC
- Soporte aporte de ahorro voluntario en pensiones


 FIRMA DEL CONTRATISTA.

 MINVIVIENDA	INFORME DE ACTIVIDADES PARA CONTRATISTAS Y SUPERVISORES	Versión: 8.0
		Fecha: 04/04/2018
		Código: GCT-F-09

Objeto: Prestación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente en los procesos de gestión de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, así como en la estructuración e implementación de los planes, estrategias y políticas a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Contratista: Antonio Quinto Guerra Varela	Contrato No:329 de 2017	Informe No.: 12 Mes:12	De:12
--	-------------------------	---------------------------	-------

OBLIGACIONES	ACCIONES	Evidencias cualitativas y cuantitativas que soportan el cumplimiento del contrato y las actividades asociadas a gastos financieros (viáticos, tiquetes, reembolsos; entre otros) durante la ejecución del contrato.	OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR
<p>1. Prestar el apoyo jurídico que se requiera en los procesos de gestión de los proyectos en el desarrollo e implementación de los programas de agua potable y saneamiento básico en el departamento de Bolívar.</p>	<p>-En la reunión con la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Turbaco y Arjona S.A.E.S.P., se buscó solución a la problemática del inicio de la construcción del tanque de almacenamiento de 1.000 m3 al lado del Tanque Altamira en Turbaco.</p> <p>-Después de haber realizado el estudio de títulos para la construcción y ampliación del sistema de acueducto del Municipio de San Cristóbal, se convocó y efectuó una reunión con el señor Alcalde el día 20 de diciembre en la cual se manifestó que el proyecto había sido devuelto por el MVCT y que requería del apoyo jurídico necesario para reestructurar el proyecto a presentar al MVCT.</p>	<p>Reunión entre Alcaldía de Turbaco, Alcaldía de Arjona, SAAT S.A.E.S.P. y Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico del 21 de diciembre de 2017.</p> <p>Se adjunta oficio.</p>	<p>Se cumplió</p>

	<p>En este sentido, aprovechando el análisis realizado para el municipio de Mahates en el mes de noviembre de 2017, se le informó al señor Alcalde sobre el contenido del mismo en cumplimiento de la Resolución 1063 de 2016, para lo cual el señor Alcalde me solicitó su presentación para socializarlo con los responsables de la elaboración del proyecto.</p>		
<p>2. Apoyar en la gestión de estructuración e implementación de esquemas de aseguramiento de la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el departamento de Bolívar.</p>	<p>-Se realizó reunión el 6 de diciembre en el despacho del señor Alcalde del municipio de Calamar con el señor JOSÉ VIENTE MESTRE LOMBARDA, Asesor del Despacho del Alcalde Municipal, para tratar la Resolución de Descertificación para la administración de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico (vigencia 2016) y cubrimiento de las obligaciones para la prestación de los servicios de acueducto y saneamiento básico del municipio de Calamar.</p>	<p>Se adjunta oficio y acta.</p>	<p>No aplica</p>

<p>3. Gestionar los procesos y proponer mecanismos para incentivar la creación de proyectos departamentales que integren políticas de inversión conjunta de la Nación, las entidades territoriales y otras entidades del sector de agua potable y saneamiento básico.</p>	<p>No se presentaron actividades de esta índole.</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>
<p>4. Participar en las reuniones, convocatorias y eventos, a los cuales sea designado por parte del supervisor y reportar los resultados y acuerdos en los formatos aprobados por el sistema de Gestión de Calidad del Ministerio.</p>	<p>-Reunión de seguimiento de apoyo entre el Viceministerio de Aguas y el municipio de Calamar-Bolívar llevada a cabo el día 06 de diciembre del cursante, en la cual se concluyó:</p> <p>*Hacer seguimiento de la interposición del recurso de reposición ante la Superintendencia de Servicios Públicos, para verificar que se tengan en cuenta los argumentos expresados en el mismo, y de esta manera pueda ser certificado el municipio.</p> <p>*Hacer revisión de los cargues que ha realizado el municipio al SUI para determinar que el cumplimiento general de las obligaciones se encuentre ajustado a los lineamientos del Artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015.</p> <p>-Reuniones de seguimiento Viceministerio de Agua y Alcaldías de Turbaco y Arjona, llevadas a cabo los días 6 de diciembre de 2017 y 21 de diciembre de 2017, con el señor José Vicente Mestre- Asesor Municipios de Turbaco y Arjona. Donde se concluyó:</p> <p>*Solicitar la información correspondiente a las</p>	<p>Se adjunta acta de reunión calendada 06 de diciembre de 2017 y suscrita por mi persona y el Asesor del Despacho del Alcalde Municipal de Calamar, Doctor José Vicente Mestre Lombana.</p> <p>Se adjunta certificación del 29 de diciembre expedida por el Alcalde Municipal en la que da cuenta del apoyo jurídico recibido los días 6, 20, 21 y 22 de diciembre en lo referido a la Resolución No 20174010252415 de diciembre de 2017 por medio de la cual se recertifica al Municipio de Calamar Bolívar.</p> <p>Se adjunta acta.</p>	<p>No aplica</p>

	<p>competencias del Secretario Técnico del Comité de Estratificación del Municipio en cuanto a la estratificación socioeconómica.</p> <p>*Contratar a un funcionario que se dedique a la recolección y sistematización de la información que respecta a la estratificación.</p> <p>*Mejorar los esquemas asociativos que permitan aumentar la cobertura en la prestación de los servicios en los respectivos municipios.</p> <p>-Reunión de seguimiento de apoyo entre el Viceministerio de Aguas y el municipio de Mahates-Bolívar llevada a cabo el día 29 de diciembre del cursante, donde se realizó acompañamiento jurídico en la elaboración del Proyecto "Ampliación, Optimización, Rehabilitación del Sistema de Acueducto".</p>	Se adjunta acta.	
--	--	------------------	--

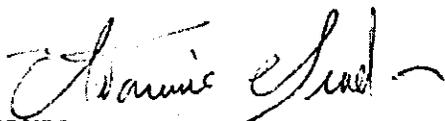
Nota 1.: Solo para el primer informe, manifestar si el supervisor dio cumplimiento al literal a) de la cláusula octava del contrato

Nota 2. Las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato, se deben aportar en un disco compacto, ruta o lugar de ubicación para la respectiva verificación. Es de anotar que los contratistas que tengan la obligación de entregar productos o que sus evidencias se encuentren en planos, fotos o cualquier otro insumo como resultado de una actividad de campo, deben anexar las evidencias en disco compacto.

Nota 3. Los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deben escanear y publicar en el sitio establecido por el Grupo de Contratos, todos los documentos correspondientes para pago,

es decir: memorando de radicación de los documentos, informe de actividades, recibido a satisfacción, constancia de pago de aporte a Seguridad Social Integral y demás documentos correspondientes. Se deben marcar únicamente con el número del contrato y el año a que corresponde. Igualmente a los supervisores de los demás convenios y contratos, se solicita que antes de radicar las cuentas y/o los informes de ejecución se escaneen y se publiquen en el link correspondiente.

Nota 4. La columna OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR es de obligatorio diligenciamiento, en la cual el supervisor dejará constancia tanto del cumplimiento de las actividades del contratista como de la verificación de los soportes entregados, sin perjuicio del seguimiento a los aspectos administrativos, financieros, contables y jurídicos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.



ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA

Contratista



JOSÉ MIGUEL RINCÓN VARGAS

Supervisor

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	CC 71081381	Razon Social	SUFRA VARELA ANTONIO QUINTO	Clase Aportante	INDEPENDIENTE	Sucursal Principal	MUNICIPAL	Direccion	Baro Plaza de Armas 5501	Ciudad-Departamento	CARTAGENA BOGOTÁ	Teléfono	3111111	Económico SENAE ICBF	Ha
Periodo		Clave	Tipo		Fecha	Pago		Banco		Dias Mora		Valor			
Pension	2017-12	30007147	Planilla	1	2017-12-30	2017-12-30	BANCO DAVIVIENDA			0			\$1,381,100		

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	Identificación	Nombres	Cargo	Dias	PENSIÓN			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES			
					IBC	Aporte	Código	Dias	IBC	Aporte	Código	Dias	IBC	Aporte	Código	Dias	IBC	Aporte	Código	Dias
Sucursal PRINCIPAL (1 Afiliados)																				
		Centro de Trabajo: MUNICIPAL (1 Afiliados)			\$4,600,000	\$782,000		\$4,600,000	\$575,000		\$0		\$0		\$4,600,000	\$24,100		\$0		\$0
		Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)			\$4,600,000	\$782,000		\$4,600,000	\$375,000		\$0		\$0		\$4,600,000	\$24,100		\$0		\$0
1	CC 71081381	QUEVEDO ANTONIO	1-14	30	\$4,600,000	\$782,000	E-4014	30	\$375,000		\$0		\$0		\$4,600,000	\$24,100	0	\$0		\$0
Total		Afiliados(1)			\$4,600,000	\$782,000			\$375,000		\$0		\$0		\$4,600,000	\$24,100		\$0		\$0



JRBACO - BOLÍVAR

Turbaco (Bolívar), 21 de diciembre de 2017.

**REUNIÓN DE SEGUIMIENTO VICEMINISTERIO DE AGUA – ALCALDÍAS DE
TURBACO, ARJONA y la empresa SAAT S.A. E.S.P.**

Tema:

Prestación de los servicios de acueducto Alcantarillado y Aseo, en los municipios de Turbaco y Arjona, teniendo en cuenta los prestadores de dichos servicios, de cara a las competencias de la empresa regional SAAT S.A. E.S.P.

Desarrollo:

La Sociedad de Acueductos y Alcantarillado de Turbaco y Arjona, viene prestando los servicios públicos domiciliarios cuyos objetos y áreas de influencia se encuentran en su nombre.

Se requiere determinar las competencias de cada una de las empresas prestadoras de los servicios dentro de los municipios de Turbaco y Turbana, para desarrollar, con base en el objeto social de cada una de ellas, las labores correspondientes.

Se estudia la posibilidad de aumentar la cobertura en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, a través de asociaciones empresariales que permitan mayor desarrollo administrativo y operativo.

Conclusiones:

- Se determina asimilar la relación de actividades de cada una de las empresas con área de influencia en los municipios de Turbaco y Arjona para lograr mejores esquemas asociativos que permitan aumentar la cobertura en la prestación de los servicios.
- Se determina llevar las inquietudes ante los secretarios de planeación de los municipios, para que de acuerdo sus competencias empleen las acciones correspondientes.

ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
Asesor Viceministerio Agua Potable


JOSÉ VICENTE MESTRE LOMBANA
Asesor Municipios de Turbaco y Arjona

Plaza Principal Ave, República de México Cl 17 No. 8-04 / Telefax: 6436408
Sitio web: turbaco-bolivar.gov.co e-mail: contactenos@turbaco-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE TURBACO
2016 - 2019

Regiones de Turbaco.
La ciudad que permanece y así avanza.

Cartagena (Bolívar), 6 de diciembre de 2017.

**REUNIÓN DE SEGUIMIENTO VICEMINISTERIO DE AGUA – ALCALDÍAS DE
TURBACO y ARJONA**

Tema:

Cumplimiento de los Municipios de Turbaco y Arjona para aplicar por la Certificación para administrar los recursos provenientes del SGP APSB.

Teniendo en cuenta las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Viceministerio de Aguas, se estudian los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y el avance que los municipios de Turbaco y Arjona han tenido para lograr la Certificación en esta materia.

Desarrollo:

El Dr. Jose Vicente Mestre, muestra documentación relacionada con el cumplimiento de estos requisitos por parte de los municipios, los cuales son analizados junto con el asesor del Viceministerio de Agua.

Acto seguido se establece con lista de chequeo cumplimiento de cada uno de ellos y se indican cuales deben ser obtenidos para lograr los objetivos legales en cuanto a certificación.

Conclusiones:

- Se requiere obtener información del Secretario Técnico del Comité de Estratificación del Municipio, sobre las competencias de estos en cuenta la estratificación socioeconómica.
- Se determinar que deben obtenerse los servicios de un funcionario capaz de levantar la información de la estratificación y construir una base de datos confiables con miras a demostrar ante la Superintendencia la regularidad del municipio en esta materia.

ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
Asesor Viceministerio Agua Potable


JOSÉ VICENTE MESTRE LOMBANA
Asesor Municipios de Turbaco y Arjona



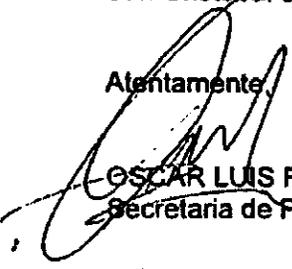
San Cristóbal Bolívar, 20 de diciembre de 2017.

El funcionario competente del Municipio de San Cristóbal certifica que se reunieron en el Palacio Municipal el personal del Viceministerio de Agua en cabeza del Dr. Antonio Quinto Guerra Varela, teniendo en cuenta la solicitud de este Municipio en el sentido de recibir asesoría Jurídica para el proyecto de construcción y ampliación del sistema de Acueducto de San Cristóbal.

El objeto de la reunión fue agotado teniendo en cuenta que se hicieron las recomendaciones del caso, y se realizó el Plan de Trabajo con miras a dar fortaleza al proceso de construcción y ampliación del sistema de Acueducto.

Para constancia de lo anteriormente señalado, se firma el presente documento en San Cristóbal estando a 20 de diciembre de 2017.

Atentamente,


OSCAR LUIS RODRIGUEZ CUETO
Secretaría de Planeación

San Cristobal (Bolívar), Diciembre 20 de 2017.

Señor:
GERMAN ZAPATA LOPEZ
Alcalde Municipal
E.S.D

Recibido
20-12-17
Hora: 10:00 AM
[Signature]

Ref. Apoyo jurídico para la elaboración del proyecto
"CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE
ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL-
BOLÍVAR".

Cordial saludo,

Respetado Dr. Zapata, en atención al proyecto de la referencia y en consideración a mis actividades como contratista en el marco del contrato de prestación de servicios No. 329 de 2017 cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente en los procesos de gestión de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, así como en la estructuración e implementación de los planes, estrategias y políticas a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", me permito remitirle las siguientes precisiones frente al proyecto de su interés.

Es preciso aclarar que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene dentro de sus funciones específicas las que establece en sus artículos 19 y 21 el Decreto 3571 de 2011, sin que dentro de ellas se habilite para fungir como ejecutor de recursos en calidad de contratante de obra, así, su rol se circunscribe a evaluar y viabilizar los proyectos presentados por los entes territoriales que han solicitado el apoyo financiero de la Nación, gestionar y realizar dicho apoyo en los términos del Decreto 2246 del 2012, y efectuar el seguimiento a su ejecución.

San Cristobal (Bolívar), Diciembre 20 de 2017.

Señor:

GERMAN ZAPATA LOPEZ

Alcalde Municipal

E.S.D

Ref. Apoyo jurídico para la elaboración del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL-BOLÍVAR".

Cordial saludo,

Respetado Dr. Zapata, en atención al proyecto de la referencia y en consideración a mis actividades como contratista en el marco del contrato de prestación de servicios No. 329 de 2017 cuyo objeto es *"Prestación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente en los procesos de gestión de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, así como en la estructuración e implementación de los planes, estrategias y políticas a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, me permito remitirle las siguientes precisiones frente al proyecto de su interés.

Es preciso aclarar que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene dentro de sus funciones específicas las que establece en sus artículos 19 y 21 el Decreto 3571 de 2011, sin que dentro de ellas se habilite para fungir como ejecutor de recursos en calidad de contratante de obra, así, su rol se circunscribe a evaluar y viabilizar los proyectos presentados por los entes territoriales que han solicitado el apoyo financiero de la Nación, gestionar y realizar dicho apoyo en los términos del Decreto 2246 del 2012, y efectuar el seguimiento a su ejecución.

El apoyo financiero que la Nación brinda a los entes territoriales en materia de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, se hace efectivo a través de la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011. En tales convenios y contratos se establecen las obligaciones de la partes de conformidad con las competencias de cada uno de los suscribientes.

Sea dable a su vez que indicarle que mediante la resolución No. 1063 de 2016 "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones", estableció los parámetros mínimos que deben contener los proyectos de acueducto y alcantarillado que aspiren a solicitar cofinanciación por parte de la Nación, es así como su proyecto, se encuentra enmarcado dentro del numeral 6.1.5. del artículo 6 de dicha de resolución así:

"Artículo 6°. Proyectos financiables:

6.1. Proyectos financiables con recursos de la Nación. Son proyectos financiables con recursos de la Nación, los siguientes: (...)

6.1.5. Construcción, ampliación, optimización, reconstrucción y rehabilitación de sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, canalizaciones dentro del perímetro sanitario de los municipios, diques o muros asociados a riesgo en los componentes de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, y sistemas de regulación, siempre y cuando su finalidad sea la de asegurar el abastecimiento de agua para el sistema de acueducto o regular el sistema de alcantarillado pluvial..."

Así pues, se debe realizar un análisis de tipo técnico, financiero y jurídico para la radicación del proyecto y su posterior viabilización, razón por la cual en el marco del contrato de prestación de servicios No. 329 de 2017 antes citado, le informo que estoy a su disposición para brindar el apoyo jurídico que de su despacho requiera, en aras de efectuar el análisis jurídico de rigor y realizar la verificación de las condiciones establecidas en el capítulo III de la resolución No. 1063 de 2016 así:

"Capítulo III.

Requisitos Artículo 9°. Requisitos para la presentación de proyectos.

Los proyectos que presenten las entidades, deberán hacer parte de las Políticas y/o de los Programas implementados o que implemente la Nación para el sector de agua potable y saneamiento básico, en concordancia con la normativa aplicable al sector. La entidad solicitante deberá presentar la totalidad de los documentos exigidos en la presente resolución en los formatos establecidos en la Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico contenida en Anexo número 1 de la presente y cumplir los siguientes requisitos:

9.1. Documentales: *Los proyectos que presenten las entidades ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, deberán ser radicados con la totalidad de la documentación que se relaciona en la Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, organizados en carpetas de tamaño oficio, debidamente foliadas.*

9.2. Legales: *Los proyectos deberán estar acompañados de los permisos que exijan las autoridades competentes, de acuerdo con la naturaleza del proyecto. Parágrafo. Para el caso de conceptos favorables (sin financiación o para mitigación de riesgo o situación de desastre), el requisito establecido en el numeral de la Guía 2.2.3. Permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera, concesionada y férrea, no será exigido. En cuanto al numeral de la Guía 2.2.5.2. Consulta*

yo

Previa, este podrá encontrarse en trámite. En tal caso se deberá indicar el estado actual del trámite y adjuntar copia del documento mediante el cual se solicita la consulta, debidamente radicado ante la autoridad correspondiente. En todo caso una vez se cuente con la(s) fuente(s) de financiación del proyecto, previo a la emisión del concepto de viabilidad, se deberán verificar los requisitos, de conformidad con lo establecido en la guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico. Cuando la financiación del proyecto sea otorgada por una entidad diferente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, este no se hará responsable por el cumplimiento de los requisitos ambientales de ley.

9.3. Institucionales: *Los proyectos deberán incluir los aspectos señalados en la guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, incluyendo el esquema organizacional, el diagnóstico de la entidad prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, aspectos de fortalecimiento institucional y la acreditación de pago de subsidios al prestador.*

9.4. Técnicos: *Los proyectos presentados por las entidades territoriales deberán contar con los estudios y diseños de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), contenido en la Resolución número 1096 de 2000, o las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, con la correspondiente aprobación de quien realizó la interventoría o supervisión técnica de los mismos. Cuando los proyectos presentados al mecanismo de viabilización hagan parte de un proyecto regional o de uno de mayor extensión para cuyo funcionamiento dependa de la funcionalidad de las etapas precedentes, el(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) territorial(es) responsable(s) del proyecto, deberá(n) certificar que las etapas anteriores se encuentran funcionando adecuadamente. Si la(s) etapa(s) anterior(es) se encuentran en construcción a la fecha de presentación del proyecto, la certificación deberá indicar el estado de*

70

322

71

avance de la construcción y la fecha programada de terminación y puesta en funcionamiento de la misma, debidamente avalados por la Interventoría de la Obra.

9.5. Financieros: *Los proyectos deberán incluir los aspectos señalados en la guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, incluyendo el presupuesto detallado del proyecto, los soportes presupuestales de las fuentes de financiación y el plan financiero.*

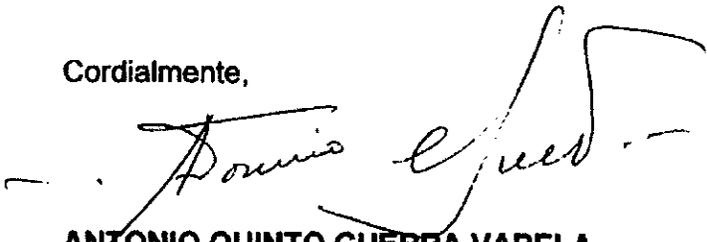
9.6. Ambientales: *Los proyectos deberán contar con los actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, de conformidad con la normatividad vigente. Parágrafo. Para el caso de conceptos favorables (sin financiación o para proyectos de preinversión e inversión en rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgos de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo, menores a 450 smmlv), este requisito podrá encontrarse en trámite ante la respectiva autoridad ambiental. En tal caso se deberá indicar el estado actual del trámite y adjuntar copia del documento mediante el cual se solicita el permiso o licencia, debidamente radicado ante la autoridad correspondiente. En todo caso una vez se cuente con la(s) fuente(s) de financiación del proyecto, previo a la emisión del concepto de viabilidad, se deberá contar con el acto administrativo de la autoridad ambiental competente que lo otorgue. Cuando la financiación del proyecto sea otorgada por una entidad diferente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, este no se hará responsable por el cumplimiento de los requisitos ambientales de ley.*

9.7. Prediales: *Los proyectos deberán incluir los aspectos señalados en la Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, incluyendo la certificación de propiedad de los predios y las servidumbres necesarios para su ejecución".*

Tratándose el proyecto que nos ocupa: "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL- BOLÍVAR", que pretende ser financiado con recursos del orden nacional y, actuando en calidad de rector del sector Agua Potable y Saneamiento Básico del nivel nacional el Viceministerio brinda el apoyo jurídico que su entidad requiera, haciendo presencia de manera personal los días 26, 27 y 28 de diciembre del año en curso, en aras de adelantar las gestiones necesarias a fin colaborar en la eventual viabilización, ejecución, terminación y funcionalidad del proyecto.

Cualquier inquietud o solicitud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA

Contratista Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR
MUNICIPIO DE CALAMAR
NIT: 890481362-3
DESPACHO DEL ALCALDE



Calamar
Unión de Vecinos
Marzando la Diferencia

Documentación

Página 1 de 3
2017-12-09

Libertad y Orden

COMUNICACIONES OFICIALES

Calamar (Bolívar), 9 de diciembre de 2017

REUNION DE SEGUIMIENTO VICEMINISTERIO DE AGUA - ALCALDÍA DE CALAMAR

Tema:

Resolución de Descertificación para la administración de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico (SGPAB) 2018) y cumplimiento de las obligaciones para la prestación de servicios de agua potable, acueducto y saneamiento básico del municipio de Calamar (Bolívar)

Desarrollo:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 4 de la Ley 1170 de 2007, es la entidad competente para adelantar el proceso de certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico o de retención, según sea el caso, a los municipios del país. Por esta razón, pese a realizarse todas las gestiones dirigidas a obtener la certificación del Municipio de Calamar mediante Resolución No. 004731-20174006107825, se toma la decisión de descertificar del municipio de Calamar la vigencia 2018.

Que, notificado el representante legal del municipio, se interpuso recurso de reposición contra la resolución No. 004731-2017-20174006107825, cuyo expediente cuenta que se realizaron todas las actuaciones establecidas en la Ley 1170 de 2007, que cumple con los requisitos.

Elaboró: Edy Arango Mestre - Revisó: _____
Dirección: Calle 20 No. 2001 - Bolívar - Maricao
Email: alcaldia@calamar.bolivar.gov.co
Página Web: www.calamar.gov.co

Arcadio _____
Teléfono: _____
Cels: 275 6000
275 6000

Calamar - Bolívar

44



Unidad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CALAMAR
NIT: 890481362-3
DESPACHO DEL ALCALDE

COMUNICACIONES OFICIALES



CALAMAR

Capital del Departamento del Bolívar
Marcando la Diferencia

Página 2 de 3

Que se deben realizar las gestiones administrativas directas con la Superintendencia de Servicios Públicos respecto a la certificación del municipio de Calamar - Bolívar teniendo en cuenta la información el cual fue que ha tenido la administración municipal para dar cumplimiento a los requisitos contenidos en el Artículo 235 (1) 2 (19) del Decreto 1077 de 2015.

Que una vez revisados los requisitos contemplados en el Decreto 1077 de 2015 de acuerdo a lo manifestado por el representante del Municipio, se ordena el cumplimiento para uno de los mismos, por lo que la decisión de la Superintendencia en este sentido de acuerdo a lo expresado por el Asesor del Municipio, se debe basar en la de conceder la prerrogativa al municipio para que de esta manera puedan satisfacer las necesidades de la población para esta materia.

Además, se considera que mediante auto de facto que ordena la publicación del Acto No. 20174010001650 del 24 de agosto de 2017 dentro del Proceso de Certificación para la Administración de los Recursos del SPS APGS y Pensiones Poblacionales del Municipio de Calamar, se solicitó información relacionada con el procedimiento de servicio de alcantarillado en razón por la cual el municipio se encuentra dando a la expectativa de una reconocimiento en cuanto al cumplimiento de los requisitos teniendo en cuenta que nada se dijo con respecto al cumplimiento de los requisitos relacionados con el acuerdo a través del cual se establecieron los términos para subsidios y contribuciones de la vigencia que se estaba estudiando.

En conclusión se presentó la descalificación a raíz de este informe intervinieron las partes intervinientes teniendo en cuenta las necesidades y requisitos para la obtención de la certificación, recomendaron el cumplimiento por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos teniendo en cuenta la forma de cumplimiento de cada parte de vigilancia y control sobre el cumplimiento del servicio por parte del municipio de Calamar.

Elaboró: José Ricardo Mestre - Raza
Dirección: Calle 10 No. 2-06 - Edificio Municipal
Email: alcaldia@calamar-bolivar.gov.co
Página Web: www.calamar-bolivar.gov.co

SE-1
Teléfono: 051 462 2000
Celso: 051 462 2004
051 462 2007

Calamar - Bolívar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR
MUNICIPIO DE CALAMAR
NIT: 890481362-3
DESPACHO DEL ALCALDE



De plenas libertades
Afirmando la Diferencia

COMUNICACIONES OFICIALES

Página 3 de 3
4/11/2015

Conclusiones

- Hacer seguimiento de la interposición del recurso de amparo ante la Superintendencia de Servicios Públicos, para verificar que se tengan en cuenta los argumentos expresados en el mismo, y de esta manera certificarlo al municipio
- Hacer revisión de los cargos que ha realizado el municipio, para determinar que el cumplimiento general de las obligaciones se encuentre ajustado a los lineamientos del Artículo 235 y 236 del Decreto Ley 2861 de 2015

Antonio Quinto Guerra Varela

ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
Asesor Viceministerio Agua Potable

Jose Vicente Mestre Lombana

JOSE VICENTE MESTRE LOMBANA
Asesor Municipio de Calamar

 Libertad y Orden	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR MUNICIPIO DE CALAMAR NIT: 890481362-3 DESPACHO DEL ALCALDE	 CALAMAR Un gobierno diferente. Marcando la Diferencia	DESCER-2018
	CERTIFICACIONES		Página 1 de 1 Versión: 02

Calamar (Bolívar), diciembre 29 de 2017.

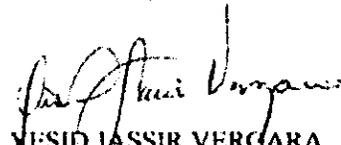
El Alcalde Municipal de Calamar en el departamento de Bolívar.

CERTIFICA

El suscrito Alcalde Municipal del Calamar (Bolívar) se permite certificar que el señor Antonio Quinto Guerra Varela, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.098.381, realizó acompañamiento jurídico en temas relacionados con la instancia administrativa para la terminación del Contrato de Constructor Operación suscrito por Aguas Cunal del Dique S.A E.S.P., con Giscol Dique S.A E.S.P., de acuerdo con el contrato de prestación de servicios profesionales No. 329 de 2017 suscrito entre el Dr. Guerra y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de manera personal los días 6, 20, 21 y 22 de diciembre del año 2017, mediante apoyo jurídico al señor Alcalde en reuniones y emisión de conceptos verbales sobre el asunto antes descrito.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,


YESID JASSIR VERGARA
 Alcalde Municipal

Elaboró: Gabriel Sanchez	Revisó:	Aprobó:
Dirección: Calle 20 No. 2-06 - Palacio Municipal		Telefax: (57) 5 6208398
Email: alcaldia@calamar-bolivar.gov.co		Cels: 321-5391943
Página Web: www.calamar-bolivar.gov.co		311-3460235
Calamar - Bolívar		

VICTOR GUERRA OLASCOAGA
Alcalde Municipal

Atentamente,

El suscrito Alcalde Municipal del Mahates (Bolívar) se permite certificar que el Doctor ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.098.381, realizó acompañamiento jurídico en la elaboración del proyecto "AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES", en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales No. 329 de 2017 suscrito entre el Dr. Guerra y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de manera personal los días 4, 5, 15 y 16 de diciembre del año 2017, destacándose su participación en reuniones en el despacho del Alcalde, mesas de trabajo y emisión de conceptos verbales sobre el proyecto antes citado.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

CERTIFICACIÓN

Mahates – Bolívar, diciembre 29 de 2017.

MAHATES

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES

NIT 800.095.614-3
ALCALDE MUNICIPAL





13-001-23-33-000-2018-00417-00

Demandantes: DALIS GONZÁLEZ VERGARA Y OTROS

De contera, advierte el despacho pertinente correrle traslado de ellas a las partes, para que manifiesten lo que consideren al respecto. Por lo cual se le correrá traslado por tres (3) días, de las pruebas que fueron allegadas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 110 del C.G.P, a fin de garantizar la contradicción.

Por otro lado, en lo que tiene que ver con la compulsa de copias, este despacho considera necesario dejar sin efecto esa ordenanza debido a que la entidad encargada del envío de los documentos requeridos cumplió con el orden judicial, por lo que no hay lugar a que se investigue su actuar, e igualmente la ordenación basada en la carga dinámica de la prueba.

Empero, se exhortará a la Secretaria General de esta Corporación, para que en adelante verifiquen todo lo relativo al recibido de los correos electrónicos, para así mitigar tales circunstancias que generan traumatismos al trámite procesal.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

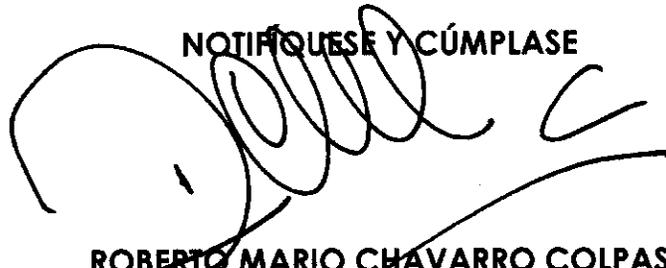
PRIMERO: CÓRRASE traslado, por el termino de tres (3) días, de los documentos allegados, los cuales fueron señalados en la parte motiva de este auto, vencido este término sin que las partes manifiesten inconformidad alguna, empíecense a correr los términos para que las partes presenten por escritos sus alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Déjese sin efectos la orden de compulsa de copias y lo referente a la implementación de la carga dinámica de la prueba.

TERCERO: Exhortase a la Secretaria General de esta Corporación, para que en adelante verifiquen todo lo relativo al recibido de los correos electrónicos, incluyendo la bandeja de correos no deseados.

CUARTO: Cumplido todo lo anterior, ingrese al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS
Magistrado





257
323

13-001-23-33-000-2018-00417-00
Demandantes: DALIS GONZÁLEZ VERGARA Y OTROS

Cartagena de Indias D. T. y C., doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control	Nulidad electoral
Radicado	13-001-23-33-000-2018-00394-00 13-001-23-33-000-2018-00416-00 13-001-23-33-000-2018-00417-00 (ACUMULADO) 13-001-23-33-000-2018-00419-00
Demandante	DALIS GONZALEZ VERGARA Y OTROS
Demandado	ACTO QUE DECRETA LA ELECCIÓN POR VOTO POPULAR DEL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA – BOLÍVAR, SEÑOR ANTONIO QUINTO GUERRERA VARELA PARA LO QUE RESTA DEL PERÍODO INSTITUCIONAL 2016-2019
Magistrado Ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS
Auto	TRASLADO DE LAS PRUEBAS

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que en audiencia inicial realizada el día 28 de agosto de 2018, se decretó oficiar a fin de recaudar unas pruebas documentales al Consejo Nacional Electoral –CNE- y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se fijó fecha para la realización de la audiencia de pruebas de que trata el art. 285 de la ley 1437 de 2011, para el día 11 de septiembre de 2018.

En audiencia de pruebas, se corrió traslado de las pruebas allegadas por el CNE, y por no estar en el expediente las requeridas al Ministerio citado se ordenó solicitarlas nuevamente; se ordenó la compulsión de copias a la Procuraduría General de la Nación para que investigara el presunto actuar omisivo del encargado del envío de la documentación y se corrió traslado a las partes para que presentaran sus alegatos por escrito.

Sin embargo, ese mismo día la secretaria ingresa al despacho el expediente informando que el Ministerio de Vivienda había enviado la documentación requerida el día 06 de septiembre de 2018, por medio del correo electrónico, el cual se encontraba en la bandeja de correos no deseados, circunstancia que dio lugar a que no se hubiese anexado al expediente la documentación allegada y que solo al revisarlo a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia se pudo verificar tal situación, por lo que se procedió a anexarla al expediente e ingresarlo al despacho para lo pertinente.

En ese orden de ideas es claro que las pruebas documentales decretadas en audiencia inicial realizada 28 de agosto de 2018, fueron aportadas y anexadas al proceso.

